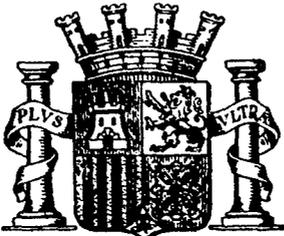


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra Subsecretaría

Secretaría

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para esta capital al portero segundo D. Pedro Jovellar Guillomía, del Cuerpo de Porteros y Mozos de oficio, con destino en este Ministerio, por haber cumplido el 13 del actual la edad reglamentaria para obtenerlo, causando baja en el referido Cuerpo por fin del presente mes, y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede al Servicio del Protectorado el teniente de ARTILLERÍA don José Gil de León Entrambasaguas, de la Comandancia de Ceuta, por haber sido destinado, en vacante de su empleo, a las Intervenciones Militares de la región Gomara-Xauen.

Lq comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

BAJAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico, con destino en el batallón de Cazadores de Africa núm. 4, D. Higinio Montuall Clau, he tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole la separación de la escala activa del Cuerpo a que pertenece, pasando a formar parte de la oficialidad de complemento de Sanidad Militar con su actual empleo, con arreglo a lo dispuesto en el caso cuarto del artículo 444 del vigente reglamento de la ley de Reclutamiento, quedando adscrito a la Jefatura de los servicios sanitarios médicos de la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere la ley de 13 del actual (D. O. núm. 114), por la que se crea el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, he tenido a bien disponer:

1.º El personal de los Cuerpos político-militares declarados a extinguir por el artículo primero de la expresada ley, así como el contratado, eventual o temporero que actualmente presta sus servicios y percibe

sus haberes por el ramo de Guerra, ya los tenga expresamente consignados en el presupuesto del mismo o los perciba con cargo a la dotación del establecimiento o servicio a que se halle afecto, formulará papeleta en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de aquella, manifestando si opta o no por ingresar en el nuevo Cuerpo, debiendo los que opten por pasar a situación de retirado con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. núms. 94 y 96) y orden de 17 de julio siguiente (D. O. núm. 158), en virtud de la autorización que se concede por el artículo 14 de la ley, solicitarlo por instancia dirigida a mi autoridad, dentro del mismo plazo, cuyas papeletas y solicitudes serán cursadas directamente a este Ministerio (Sección de Personal) por los primeros Jefes de los Centros, establecimientos y unidades en que los interesados presten sus servicios, acompañándose a cada una de los que deseen pasar al nuevo Cuerpo copias de la primera y segunda subdivisión de sus hojas de servicios o filiaciones y un certificado en que se hagan figurar las fechas de ingreso en filas y de al servicio del ramo de Guerra, años, meses y días que llevan de ininterrumpidos servicios, sueldo de entrada que les corresponderá y quinquenios que deben percibir en el momento de su ingreso en el Cuerpo. Terminado el plazo que se concede, dichos primeros Jefes darán cuenta por telegrama a este Ministerio, confirmándolo por correo, de aquellos que no se hubiesen pronunciado por ingresar o no en el nuevo Cuerpo, expresando las causas por las que no lo hubiesen efectuado, debiendo asimismo abstenerse de dar curso a aquellas papeletas que se les presenten condicionadas.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada ley, en lo sucesivo no se podrá contratar ni hacer nombramiento alguno de personal temporero cuyo servicio corresponda desempeñar al de cualquiera de las cinco secciones que han de constituir el Cuerpo que se crea, y

3.º Todo el personal que haya de ingresar en el Cuerpo Auxiliar Subalterno, como el de los Cuerpos polí-

tico-militares declarados a extinguir, que no opten por ingresar en aquél, continuará percibiendo sus haberes en la cuantía que les corresponda, una vez constituido el mismo, por el Centro, establecimiento o servicio por el que hoy los percibe personalmente, ya sean con cargo al presupuesto general de este Departamento, por estar expresamente consignado en él, o al de la dotación del organismo en que presta sus servicios, hasta que se consigne en presupuesto crédito suficiente para satisfacer las atenciones de este personal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de AVIACION, con destino en la Escuadra núm. 3 (Barcelona), D. Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindos, he tenido a bien disponer cause baja en el mencionado Servicio y pase a situación C), de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los escribientes del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Escribientes de primera

D. Juan Hernández Vals, de la tercera brigada de Artillería, a la quinta de Infantería. (V.)

D. Pedro Navarro Torres, del Centro de Movilización y Reserva número 6, a este Ministerio. (V.)

D. Jacinto Lafuente Domínguez, de la quinta división orgánica, a la novena brigada de Infantería. (V.)

D. Luis Rovira Graells, de la Caja de recluta núm. 28, a la cuarta división orgánica (V.), continuando en la citada Caja hasta la incorporación de su relevo o fin de junio próximo.

D. Mario Sánchez Pérez, de la división de Caballería, al Territorio de Melilla. (E.)

D. Crescencio Cano Letrado, del Centro de Movilización y Reserva número 2, a la Caja de recluta número 22 (V.), incorporándose con urgencia.

D. Manuel Moreno Cortés, del Estado Mayor Central del Ejército, a este Ministerio. (V.)

D. Leandro Cortés Ródenas, del Vicariato General Castrense, a este Ministerio. (V.)

RELACION DE LOS QUE HAN SOLICITADO VACANTES DE LAS ANUNCIADAS POR LA CIRCULAR DE 3 DEL MES ACTUAL (D. O. NÚMERO 104) Y NO LES HA CORRESPONDIDO OBTENER DESTINO

Para la quinta brigada de Infantería

D. Alfredo Esbert Amonecil.

Para la novena brigada de Infantería

D. Valentín Díaz de Rada y Lipúzcuca.

La vacante anunciada en el territorio de Melilla es cubierta por elección.

Madrid, 23 de mayo de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden de 20 de abril próximo pasado (D. O. número 93), referentes a destinos a Mehalas e Intervenciones de Marruecos, se haga extensivo para los que soliciten pasar a prestar sus servicios a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas y Tercio, siendo también de aplicación para los que hubieran cesado o cesen en lo sucesivo en estas últimas unidades, lo dispuesto en la orden de 25 de dicho mes (D. O. número 100).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer sean eliminados de la relación núm. 2 de la orden circular de fecha 2 del actual (D. O. núm. 104), que dicta normas para la permanencia en el Servicio de Aviación, de los pilotos de complemento, y alumnos en curso, los soldados Angel López Borondo, Diego Requena Cabrera y Leopoldo García Amor, que han sido dados de baja en el curso por falta de aptitud para continuarlos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de TRANSMISIONES, César Casado Martín, en la que solicita pasar destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automolismo en Africa, comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186); he tenido a bien acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el corneta del regimiento de ZAPADORES MINADORES José Joga Lillo, pase destinado al grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 3 (Tenerife), en vacante que de su clase existe, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera división orgánica y Comandante militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 13 del actual, dando cuenta a este Ministerio haber declarado en situación de reemplazo por enfermo en esta capital, a partir del 2 del corriente mes, al capitán de ARTILLERÍA D. Teófilo Jimeno Briones, del tercer regimiento ligero, he tenido a bien aprobar dicha determinación por haberse ajustado a lo que determinan la circular de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235) y decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el primer apellido del guardia civil, retirado, Francisco Romero

Polo, a que hace referencia la relación inserta a continuación de la orden de 18 de noviembre de 1931 (D. O. número 261), sobre el pase a retirado de clases e individuos de tropa de dicho Instituto, se entienda rectificado por el de Roncero que es el verdadero, en vez del de Romero, como por error se le consiguió.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de los oficiales de la GUARDIA CIVIL, comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Emilio Tavera Domínguez y termina con D. Bernardino Noriega García, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del indicado mes, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán (en situación de reserva)

D. Emilio Tavera Domínguez, afecto para documentación al 21.º Tercio, para Barcelona.

Tenientes

D. Isidro Monje Esteban, de la Comandancia de Soria, para Zaragoza.

D. Miguel Garau Melis, de la segunda Comandancia del 29.º Tercio, para Barcelona.

D. Manuel Iglesias Pérez, de la Comandancia de Orense, para Orense.

D. Ramón Salvador Vázquez, de la Comandancia de Huesca, para Huesca.

D. Policarpo Galán Pérez, de la Comandancia de Huesca, para Ordenes (Coruña).

D. Bernardino Noriega García, de la Comandancia de Lérida, para Guisona (Lérida).

Madrid, 21 de mayo de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la GUARDIA CIVIL, comprendidos en

la misma, la cual comienza con D. Baltasar Flores Martín y termina con Marcelino Pérez Delgado, por cumplir la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del indicado mes, sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial

D. Baltasar Flores Martín, de la Comandancia de Gerona, para Lloré de Mar (Gerona).

Sargento

Rafael González Vázquez, de la Comandancia de Málaga, para Alcalá del Río (Sevilla).

Guardias

Maximino Gómez Repilado, de la Comandancia de Badajoz, para Higuera la Real (Badajoz).

Juan Pérez Fernández, de la Comandancia de Toledo, para Orgaz (Toledo).

Felipe Parra Cáceres, de la Comandancia de Badajoz, para San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Martín García García, de la Comandancia de Logroño, para Haro (Logroño).

Francisco Luna González, de la Comandancia de Badajoz, para los Santos de Maimona (Badajoz).

Francisco Regaña Gamero, de la Comandancia de Badajoz, para Oliva de la Frontera (Badajoz).

Antonio Muñoz Ortiz, de la Comandancia de Málaga, para Maro (Málaga).

Francisco González Martínez, de la Comandancia de León, para Astorga (León).

Domingo Carrasco García, de la Comandancia de Ciudad Real, para Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

José del Rosal Serrano, de la Comandancia de Córdoba, para Córdoba.

José Torres Gallego, de la Comandancia de Córdoba, para Córdoba.

Pedro Sánchez Sánchez, del 15.º Tercio, para Murcia.

Tomás Llopis Guardiola, de la Comandancia de Lérida, para Villanueva de Alpicat (Lérida).

Felipe Castejón Sánchez, de la Comandancia de Cuenca, para Tarancón (Cuenca).

Rafael Ribas Arbosa, de la Comandancia de Barcelona, para Igualada (Barcelona).

Santiago Yuste Lanau, de la Comandancia de Huesca, para Huesca.

Ricardo Gamero Martínez, de la Comandancia de Tarragona, para Tarragona.

Alejandro Rego Torres, de la Comandancia de Cáceres, para Casar de

Cáceres (Cáceres).

Miguel Andrades Navias, de la Comandancia de Málaga, para Ollas (Málaga).

Manuel Aguilar López, de la Comandancia de Sevilla, para Osuna (Sevilla).

Francisco Polo Ferro, de la Comandancia de Barcelona, para Granollers (Barcelona).

Gabriel Vicente Nieto, de la Comandancia de Madrid, para Madrid.

Marcelino Pérez Delgado, de la Comandancia de Zaragoza, para Zaragoza.

Madrid, 21 de mayo de 1932.—Azaña.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de construcción de barracones para alojar el ganado del regimiento de TRANSMISIONES en el cuartel del General Zarco del Valle, de El Pardo", que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito fecha 10 de julio último; he tenido a bien aprobarlo y disponer la ejecución de las obras que comprende por contrata, mediante subasta pública de carácter local, siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a 223.396,65 pesetas, de las cuales, 220.446,65 pesetas corresponden al presupuesto de la contrata y las 2.950 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), a los fondos dotación para "Obras de acuartelamiento".—Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 45, artículo segundo, sección cuarta del vigente Presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división 223.396,65 pesetas, con destino a las obras cuyo proyecto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de cobertizo y adaptación de locales para cuadras en el cuarte de Hernán Cortés, en Zaragoza" que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito fecha 11 de marzo último; he tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de

1911 (C. L. núm. 128), modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77); siendo cargo su importe, que asciende a 45.000 pesetas a igual cantidad asignada para "Cuadras para 70 plazas en el cuartel de Hernán-Cortés de Zaragoza" en propuesta eventual aprobada por orden circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 291).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra,

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta verificada por la Intendencia militar de la cuarta división relativa a la manera de rendir la "Cuenta de operaciones especiales del servicio" en cuanto afecta a las que se deriven del suministro de piezas sueltas de armamento, recomposición del mismo con cargo a los Cuerpos, etcétera, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las cantidades que los Cuerpos deban satisfacer por los citados suministros y recomposiciones de armamento, serán reintegradas con aplicación a gastos públicos, si aquellas piezas proceden de adquisiciones verificadas en el ejercicio corriente, o ingresadas en Rentas públicas en caso contrario, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266).

2.º Cuando las piezas empleadas hayan de ser repuestas en el establecimiento, procederá éste a formular el oportuno presupuesto para su adquisición o construcción, cuyo importe, una vez aprobado aquél, será incluido en el pedido de cantidades a librar a este fin. Igualmente se procederá cuando las recomposiciones de armamento hayan de ser objeto de presupuesto.

3.º En el caso de que las piezas se adquieran del Consorcio de Industrias Militares, el establecimiento que las pidió incluirá asimismo su importe en el pedido de cantidades a librar, para que se expida a favor del referido Consorcio el correspondiente "mandamiento de pago en firme" como a cualquier otro acreedor.

4.º Los reintegros o ingresos a que se refiere el artículo primero se efectuarán por los Cuerpos deudores, remitiendo las cartas de pago a los establecimientos acreedores, a fin de que sirvan de justificantes en sus cuentas de efectos a la salida de los mismos, en armonía con lo prevenido en el artículo quinto de la orden circular de 11 de enero de 1932 (D. O. número 9).

5.º Análogo procedimiento se seguirá con las cantidades que los establecimientos o Cuerpos hayan de satisfacer por operaciones de carácter oficial de la misma índole que las expresadas, cuando no quedan por objeto de las formalizaciones a que se refiere el artículo cuarto de la orden anteriormente citada.

6.º Las cantidades que los establecimientos reciban para obras que tengan carácter particular no serán objeto de reintegro, y de ellas se rendirá una "Cuenta de operaciones especiales" independiente por cada construcción, en la que se cargarán las sumas recibidas y se datarán los gastos efectuados, ingresando los beneficios obtenidos con aplicación a "Rentas públicas", con el fin de que dicha cuenta quede igualada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laspañes (Huesca), solicitando el abono de raciones facilitadas a fuerzas del Ejército en los meses de julio, agosto y septiembre del

año último, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, he tenido a bien disponer sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación, con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERÍA

La circular de 1.º de febrero último inserta en este DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, en los números 35, 75, 86 y 102, ha proporcionado a esta Junta Directiva la colaboración deseada, proporcionándole las opiniones que merece el proyecto de reglamento que tenemos en estudio para aprobación del Arma, y aun cuando es ya crecidísimo el número de votantes, como es de conveniencia a los intereses generales, que en cuanto sea posible, no deje nadie de exponer su parecer sobre el particular para que la resolución que se adopte teniendo la máxima autoridad alcance unánime acatamiento, esta Junta, reitera su ruego a todos los Cuerpos, Organismos, Dependencias, entidades e individuales que aún no hubiesen comunicado su parecer, para que no dejen de efectuarlo lo antes posible, teniendo en cuenta que termina el plazo señalado el día 15 de junio próximo.

Madrid, 10 de mayo de 1931.—El General presidente, R. de Riquelme.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES

que han de regir en la subasta general y única para adquirir las prendas de vestuario y equipo que se expresan en la orden circular de 17 de mayo de 1932 (D. O. núm. 122)

CONDICIONES TÉCNICAS

1.ª Será objeto de dicha subasta la adquisición de las prendas y efectos siguientes:

- 106.600 guerreras de algodón caqui,
- 80.262 pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie.
- 26.338 pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas.
- 53.300 pantalones de algodón caqui, para gimnasia.
- 53.300 gorras de plato.
- 53.300 gorras de cuartel.
- 106.600 pares de borcegués.
- 106.600 pares de alpargatas.
- 106.600 camisas.
- 106.600 calzoncillos.
- 213.200 cuellos para camisa.
- 213.200 pañuelos.
- 106.600 toallas.
- 53.300 chalecos de abrigo.
- 53.300 ceñidores.
- 53.300 cucharas.
- 53.300 tenedores.
- 53.300 cinturones de cuero, sin chapa.

2.ª Los precios límites que han de servir de base a los licitadores para hacer sus proposiciones, y de los que no podrán excederse en ningún caso, son los siguientes:

- Guerreras de algodón caqui, 13 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para fuerzas a pie, 10,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para fuerzas montadas, 10,50 pesetas.
- Pantalones de algodón caqui, para gimnasia, 10,50 pesetas.
- Gorras de plato, 5,50 pesetas.
- Gorras de cuartel, 1,50 pesetas.
- Borcegués (pares), 17 pesetas.
- Alpargatas (pares), 4,20 pesetas.
- Camisas, cuatro pesetas.
- Calzoncillos, tres pesetas.
- Cuellos para camisa, 0,50 pesetas.
- Pañuelos, 0,50 pesetas.
- Toallas, 1,50 pesetas.
- Chalecos de abrigo, cinco pesetas.
- Ceñidores, 1,25 pesetas.
- Cucharas, 0,25 pesetas.
- Tenedores, 0,25 pesetas.
- Cinturones de cuero, sin chapa, 3,50 pesetas.

3.ª Las expresadas prendas y efectos deberán reunir las siguientes condiciones:

Guerrera de algodón

Descripción.—Prenda de cuerpo, de pecho y espalda desahogados, con una fila de botones a la vista, ligeramente

entallada y de longitud tal, que, al usarla, cubra la cruz del pantalón. Va sin forrar, y se compone de:

Delanteros.—Son los que corresponden a la parte anterior de la prenda, cuyo cierre efectúan abrochándose los cinco ojales que lleva el delantero izquierdo a lo largo de su borde anterior, en los correspondientes botones equidistantes que presenta el derecho, quedando el primero a 35 milímetros del escote, y el último, a la altura de la cintura. Ambos delanteros, en el pecho, a la altura media del segundo y tercer botón, llevan un bolsillo sobrepuesto de la misma tela, con su cartera de cierre, provista de un ojal en la parte media y próximo a su borde inferior, para abrochar en el botón colocado a tres centímetros del borde superior, en el parche que forma el bolsillo y sobre la tabla abierta que forman los pliegues al constituir un fuelle exteriormente.

Espalda.—Es lisa, de dos piezas unidas verticalmente en el centro del dorso, dejando una abertura desde 30 milímetros más abajo de la cintura hasta el borde inferior.

Costadillos.—Piezas que van colocadas entre la espalda y los delanteros; en su unión con éstos, lleva en ambas costuras un fuerte corchete de metal dorado, que sirve para sostener el cinturón del corraje.

Cuellos.—Cubre el escote de la prenda y es vuelto, de forma marinera, con pie de cuello y se cierra mediante un corchete colocado en el lado derecho, que abrocha en su correspondiente corcheta del lado izquierdo. En sus puntas irán los emblemas del Arma o Cuerpo respectivo, colocados en forma triangular, o sea con el pie de los mismos hacia el vértice del ángulo de las puntas.

Mangas.—Son naturales, completamente lisas y sin botón alguno en la bocamanga.

Hombros.—De forma trapezoidal, terminadas en pico por su base menor y cosidas por su base mayor en la unión de la manga al cuerpo y en la línea del hombro, quedando libre el extremo opuesto, que se sujeta mediante el ojal de que va provisto al abrocharse en el botón que el cuerpo presenta próximo al cuello.

mezcla de otras fibras, sin suciedad y teñido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muestra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 hilos en trama, torcidos a dos cabos ambos, y siendo cada cabo de dos colores, formando mezclilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno, efecto de urdimbre).

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento.—95 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud, entre grapas del dinamómetro Schopper, cuando se trate de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por 10 centímetros de longitud también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Retor para cintas y forros.—Que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojarse. Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua. Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductibilidad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

Características de los botones para guerreras.—Los botones serán de corozo, de pasta o de otra materia equivalente, pero sin asa ni parte metálica alguna. El anverso, que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo al borde, semejando pequeñas puntadas, y en el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados, para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Su color será del tono más parecido al del uniforme.

CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO

Principales materias.—Algodón, Sintas de longitud superior a diez milímetros, sin

Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro, por tres milímetros de espesor en el borde para los que lleva la guerrera en los delanteros, y 15 milímetros de diámetro, por dos de espe-

sor en el borde, para los de las hombreras.

Dimensiones.—Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.º		2.º		3.º	
	Ancha.....	Estrecha...								
Largo total.....	79	79	76	76	73	73	70	70	68	68
Encuentro.....	45	41	43	40	41	39	40	38	39	38
Largo de manga.....	65	65	62	62	60	60	59	59	58	58
Ancho de bocamanga.....	16	16	15½	15½	15	15	15	15	14½	14½
Ancho de pecho.....	56	52	54	50	52	48	50	47	48	46
Ancho de cintura.....	53	48	50	46	48	44	46	43	44	42
Cuello.....	44	42	43	41	42	40	41	39	40	39

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Bolsillos.—Longitud, 15 centímetros; anchura, 14 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán las siguientes: Longitud, 15 centímetros; anchura, 13 centímetros; anchura exterior del fuelle, cuatro centímetros.

Carteras de los bolsillos.—Anchura, 15 centímetros; altura, cinco centímetros. En las tallas segunda estrecha y tercera estrecha, estas dimensiones serán: Anchura, 14 centímetros; altura, cinco centímetros.

Pie del cuello.—Por detrás, 30 milímetros; por delante, 15 milímetros.

Vuelta del cuello.—Por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Hombreras.—Serán de longitud variable y de acuerdo con las tallas, de tal manera, que la distancia del botón al escote sea de 35 a 40 milímetros. El ancho de la base mayor será de cinco centímetros, y el de la base menor, donde empieza el pico, de tres centímetros.

Corchetes del costado.—Largo del gancho, tres centímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

Cuerpo.—Va sin forrar, y las piezas que le constituyen están unidas a costura vuelta, con pespunte de sobrecarga al canto, excepto la del centro de la espalda, que es abierta, siendo sus bordes las orillas de la tela y quedando una ensancha de tres centímetros en cada lado. Los delanteros llevan por dentro, en su parte anterior, sus correspondientes, vistas, de ocho centímetros de ancho, del mismo género que la guerrera, la del izquierdo, y de retor moreno la del derecho, y así posadas a costura vuelta y con pespunte. El faldo lleva un dobladillo ancho, remetido, sujeto con pespunte a dos centímetros del canto; su abertura posterior irá solapada, montando cuatro centímetros la

pieza del lado izquierdo sobre la del derecho, y llevará en sus bordes vistas interiores de la misma tela que la prenda.

Cuello.—Será entretelado, con sus dos tapas partidas o sea de dos piezas cada una, cortadas al sesgo y unidas en la parte posterior con costura abierta; la tapa superior va unida a la inferior a costura vuelta y con un pespunte al canto. El pie del cuello está constituido por una pieza de forma en su parte central, siendo sus extremos la propia tela de la vista inferior; ambas piezas van unidas también a costura abierta, estando picada dicha vista, en toda su anchura, con la entretela, para armar y dar forma al cuello, con pespunte al bies, paralelos, de cuatro puntadas por centímetro y distanciados unos de otros un centímetro aproximadamente. El cuello se une al cuerpo sobrepuesto por fuera, remetido el borde y cosido a pespunte. El pie de cuello de la parte interior está formado por la propia tela de la tapa superior, sin corte alguno en el doblez de la vuelta.

Mangas.—Serán de dos hojas, unidas en la costura de la sangría y en la del codo a costura corriente con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestafias; al hacer las bocamangas se remeterán cuatro centímetros del género. La unión al cuerpo o pegadura de la manga va a costura corriente, ribeteada con retor moreno interiormente.

Bolsillos.—Los parches de los constituyen llevan su dobladillo de dos centímetros de ancho en el borde superior, y los restantes cantos remetidos y sujetos a los delanteros a pespunte visto. Los pliegues que forman los fuelles se unen sólidamente en la boca del bolsillo, mediante fuertes presillas, yendo cogidos en la costura inferior y sueltos en toda su extensión. Las carteras van forradas de la misma tela caqui de la guerrera, con los cantos a pespunte y unidas al cuerpo a costura vuelta y con pespunte por encima. En los dos ángulos superiores de cada bolsillo va una presilla, que sujeta la cartera y el parche del bolsillo con el delantero.

Ojales.—Los de los delanteros, del propio género de la guerrera, con presilla en el ángulo próximo al canto, quedando a dos centímetros de éste. Los de las carteras de los bolsillos y hombreras, a punto de ojal bien unido, y todos ellos bien rematados.

Botones.—Irán sólidamente sujetos al tejido con hilo fuerte, que después de pasar repetidas veces a través de aquél y del orificio del botón, rematará sobre la vista interior, asegurándose al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los corchetes del talle llevarán un parche del mismo género que la prenda, cubriendo su remate por la parte interior de aquélla.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespunte.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como minimum.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Estas prendas se suministrarán sin emblemas por los constructores, encargándose de adquirirlos cada Cuerpo, una vez recibidas aquellas de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario.

Marcado.—Cada guerrera llevará en el centro de la vista de retor, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón para fuerzas a pie

Descripción.—Será de polaina unida, de corte y forma de calzón, sin excesivo vuelo en la parte del muslo y con una pinza a la altura de la parte posterior de la rodilla, con el fin de dar forma y juego a ésta. Está constituido por pretina y dos perneras, las cuales van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira interior con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetes del lado derecho, sobre el que monta. La polaina se abrocha a la parte exterior de los costados con diez botones de bola, las correspondientes a las tallas XX, X y primera, y con nueve, las de segunda y tercera; llevarán también, unida por uno de sus extremos, una trabilla del mismo género del pantalón, cosida por su parte interior, la cual tiene un ojal en su extremo libre, para abrochar en el botón inferior de la hilera del cierre. Para ajustar a la cintura, esta prenda lleva en su parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla, en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tienen sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas ya descritas para las guerreras de algodón caqui.

Botones.—Los de bola para las polainas serán de corozo, pasta u otra materia equivalente, de color parecido al del uniforme, y tendrán un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo y que éste no se

rompa por el frotamiento. Su diámetro será de 12 milímetros.

Los restantes, de corozo o de pasta de forma cazuela, de color adecuado al del uniforme, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebillas, corchetes y corchetas.—De hierro barnizado, en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros:

CONCEPTOS	TALLA									
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a	
	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..	Ancha.....	Estrecha..
Largo hasta la polaina.....	72	72	69	69	66	66	63	63	60	60
Entrepierna.....	45	45	42	42	40	40	38	38	36	36
Largo de polaina.....	42	42	40	40	39	39	37	37	35	35
Cintura.....	93	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	80	76	78	74	76	72	74	70	72	68
Bajo rodilla.....	38	36	37	35	36	34	35	33	36	32
Pantorrilla.....	40	38	39	37	38	36	37	35	34	34
Tobillo.....	28	26	27	25	26	26	25	24	24	24

DIMENSIONES COMUNES A TODAS LAS TALLAS

Largo de la trabilla de la polaina, 190 milímetros.

Ancho de la misma, 25 milímetros.

Distancia de la pinza a la unión con la polaina, 60 milímetros, aproximadamente.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

CONFECCION

La pretina (y la trincha, si la lleva el pantalón), van forradas de retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con pespunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas irán cosidas a pespunte, lo mismo que la pretina, a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras, así como la de montura del pantalón, son a costura vuelta, con pespunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas, y las interiores o de la entropierna, a costura abierta, yendo también sobrehilada por separado cada pestaña.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera, llevan en aquélla una vista interior del refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida dicha pinza a costura corriente, con pespunte por encima; en sus extremos se unen a la polaina a costura vuelta, con pespunte por encima.

Con igual costura, y sobrehilados, se unen las tres piezas que constituyen cada polaina, correspondiendo una de éstas a la cara de dentro, y las otras

dos forman la de afuera de la pierna, quedando entre ambas una abertura corrida desde la unión de la polaina a la pernera respectiva, en cuyo sitio lleva la correspondiente presilla de refuerzo; estas aberturas se cierran mediante los ojales vistos que tienen a lo largo del borde anterior, que se abrocha en los botones de bola de la parte posterior; ambos bordes llevan sus correspondientes vistas, siendo del propio género de la prenda de la del ojalera, y de retor, la de los botones. La parte inferior de la polaina va forrada de retor en una altura de unos diez centímetros, cosido a pespunte y lateralmente cogido con las vistas, quedando el borde que lleva forma a cantos iguales y pespunteados; de la parte media de la cara de dentro de cada pierna arranca la correspondiente trabilla, que va cogida entre el género y el forro, y cosida sólidamente, afianzando el cabo respectivo con un pespunte de refuerzo algo separado del canto.

La trabilla está constituida por una tira de tela doble de unos 25 milímetros de ancho, pespunteada por todos sus bordes, quedando el de costura hacia atrás, en su extremo lleva el ojal correspondiente, que queda a un centímetro del canto.

Entre la pretina y perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trincha, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras de la entropierna y en la parte de la rodilla se dejarán ensanchas, en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros.

La costura de montura de pantalón llevará también ensanchas no menores de dos centímetros para cada pestaña, debiendo también la pretina y su forro tener en sus extremos posteriores dobles remetidos

no menores de dos centímetros para el caso en que hubiera que ensanchar el pantalón. Por último, en las costuras anterior y posterior de la polaina, se dejarán ensanchas no menores de un centímetro para cada pestaña y en la parte de unión de las perneras con las polaina llevarán aquéllas alargos de tres centímetros, que irán sobrehilados.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales irán a punta de ojal bien unidos, con presilla en el ángulo interior, estando bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél, y por los orificios del botón, en forma de cruz, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas. Los de bola van sujetos en la misma forma descrita para los de las guerreras.

Los broches y sus corchetas irán bien sujetos en el interior de las telas de la pernera.

Hilos.—Serán de algodón resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón para fuerzas montañas

Descripción.—Es de muslos amplios, semi-ceñido por debajo de la rodilla ensanchando después un poco para caer sobre la bota como pantalón ordinario; está formado por pretina alta que cubre el vientre y dos perneras que van unidas por su parte posterior e inferior, dejando una abertura por delante, en cuyo lado izquierdo lleva una tira con cuatro ojales y dos broches para abrochar en los correspondientes botones y corchetas del lado derecho, sobre el que monta. Para su ajuste a la cintura lleva en la parte posterior dos rabillos largos, con una hebilla en su terminación, el del lado izquierdo. En ambos costados tiene sus correspondientes bolsillos.

Características del tejido.—Las mismas que para la guerrera de algodón.

Botones.—De corozo o de pasta, color adecuado al del uniforme, forma cazuela, de cuatro orificios y 14 milímetros de diámetro.

Hebilla, corchetes y corchetas.—De hierro, barnizado en color adecuado.

Forros y bolsillos.—De retor, que tenga las mismas características que el que más adelante se describe para camisas y calzoncillos.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará de las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.		2.		3.	
	Ancha...	Estrecha..								
Largo de costado.....	113	113	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	83	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	86	80	82	78	78	76	75	74	73	72
Rodilla (en la corva).....	43	42	42	41	41	40	40	39	39	38
Bajo.....	39	38	38	37	37	36	36	35	35	34

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—La pretina (y la trinchita si la lleva el pantalón), van forradas con retor, colocadas ambas telas a cantos iguales y remetidos y con respunte al borde.

La abertura anterior llevará interiormente, en su lado derecho, una tira del propio género del pantalón forrando la parte de los botones; en el lado izquierdo llevará la correspondiente tira de ojatera forrada de igual modo, y ambas lirán cosidas a respunte lo mismo que la pretina a las perneras, llevando el borde remetido.

Las costuras laterales o exteriores de las perneras y las de montura del pantalón son a costura con respunte por encima y sobrehiladas juntas ambas pestañas y las interiores o de la entrepierna a costura abierta, yendo también sobrehilada cada pestaña por separado.

Los bolsillos, cuya boca va en las costuras laterales y a la altura de la cadera llevan en aquélla una vista interior de refuerzo del mismo tejido del pantalón y una presilla en ambos extremos de la abertura.

Las perneras llevan en la corva su correspondiente pinza horizontal para dar forma y juego a la rodilla, yendo cosida a costura corriente con respunte por encima; por su parte interior están terminadas con un dobladillo de dos centímetros de ancho, remetido por dentro, cosido y ribeteado.

Entre la pretina y las perneras, por la parte posterior, se tolerará, para facilidades de confección, que lleven los pantalones una trinchita, constituida por dos piezas triangulares, cuya mayor dimensión quedará horizontalmente, resultando sus lados menores en la costura trasera, siempre que su altura no exceda de ocho centímetros.

En las costuras interiores o de la entrepierna y en la parte de la rodilla, llevarán ensanchas en la pestaña de la hoja trasera, no menores de cuatro centímetros. La costura de montura del pantalón llevará ensanchas, no menores de dos centímetros

para cada pestaña, debiendo tener también la pretina y el forro por sus bordes de las parte posterior dobles remetidos, no menores de dos centímetros, para el caso en que haya que ensanchar el pantalón.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, según imponen los patrones respectivos.

Los ojales a punto de ojal bien unido, con presilla en el ángulo interior, estarán bien rematados.

Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través del tejido y por los

orificios del botón en forma de cruz, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas formando cuello, rematando la cara interna, asegurándose el cabo al espesor del género con tres o cuatro puntadas.

Los broches y sus corchetas irán bien sujetos en el interior de las telas de la pretina.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad del tejido y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada pantalón llevará en el forro de la pretina, sobre el centro del lado derecho, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, ancha; talla primera, estrecha; talla tercera, ancha, etc.

Pantalón de algodón para gimnasia

Descripción.—De igual forma que el pantalón para fuerzas montadas, pero con las perneras seguidas, sin ceñirse en la rodilla, y de muslos algo menos amplios que aquél.

Características del tejido, botones, hebillas, corchetes, corchetas, forros y bolsillos.—Las mismas que se exigen para el pantalón de fuerzas montadas.

Dimensiones.—Esta prenda se confeccionará en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS									
	XX		X		1.		2.		3.	
	Ancha..	Estrecha..	Ancha..	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..
Largo de costado.....	113	113	110	110	107	107	103	103	99	99
Entrepierna.....	86	86	83	83	81	81	78	78	75	75
Cintura.....	98	90	94	86	90	82	86	78	82	76
Ancho total a la altura de la cruz.....	78	73	76	72	73	70	72	68	70	68
Rodilla (en la corva).....	58	55	57	55	55	54	54	54	54	53
Bajo.....	46	40	46	40	40	46	46	45	46	45

Confección, hilos, respuntes y marcado.—Exactamente iguales que las que se detallan en el citado pantalón para fuerzas montadas.

Gorra de plato.

Descripción.—De tejido de algodón caqui, de las denominadas de plato, con poco vuelo, sin armar, con visera y barboquejo extensible, llevando al frente, sobre el casco, el emblema del Arma o Cuerpo respectivo, y debajo, en el cinturón de la gorra, el número o las letras iniciales de la correspondiente unidad armada o el distintivo de la especialidad.

Esta prenda se compone, al exterior, independientemente de los emblemas indicados, y a más de la visera y barboquejo, del plato, del casco formado por cuatro piezas, y del cinturón. Interiormente lleva su correspondiente forro, de hule, y un sudadero, de badana, quedan-

do montada la gorra sobre un aro de cartón prensado, que forma el cinturón y sostenido el vuelo del plato con un relleno de lana de algodón, colocado entre la tela del mismo y el forro. La visera será lisa, sin adornos ni medias cañas, y llevará una inclinación aproximada de unos 45°, en su línea media, respecto al plano de la boca de la prenda.

El barboquejo será de cuero, con sus puentes del mismo material, y de igual ancho que las correas que lo forman, pudiendo girar libremente sobre los botones de sus extremos.

CARACTERÍSTICAS DEL TEJIDO PARA EL PLATO, CASCO Y CINTURÓN

Primera materia.—Algodón, fibras de longitud superior a 10 milímetros, sin mezcla de otras fibras, sin suciedad y tejido en rama.

Color.—Caqui verdoso, según muest-

tra, persistente a la luz solar y agentes atmosféricos, al frotamiento contra el papel blanco de hilo, al agua, al calor, jabón, álcalis, ácidos y cloro, debiendo hacerse las pruebas en la forma que después se dirá.

Número de hilos por centímetro.—De 34 a 36 hilos en urdimbre y de 24 a 26 en trama, torcidos a dos cabos ambos y siendo cada cabo de dos colores, formando mezclilla.

Ligadura.—Sarga de cuatro (tres a uno, efecto de urdimbre)..

Peso absoluto mínimo.—300 gramos por metro cuadrado.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad, ambiente en el momento del reconocimiento.—95 kilogramos en urdimbre y 60 kilogramos en trama, en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por 36 centímetros de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper, cuando se trata de pruebas de tejidos en pieza, y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, también entre grapas, cuando se trate de pruebas sobre prendas confeccionadas.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, inferior al 5 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 4 por 100.

Cantidad de poros.—Mínima, 50 por 100.

Disminución de porosidad al mojar.—Máxima, 80 por 100.

Capacidad de absorción por el agua.—Máxima, 300 por 100.

Relativas impermeabilidad al agua, permeabilidad al aire y conductividad térmica.

Ausencia de sustancias tóxicas o irritantes en los tintes y aprestos.

De la visera.—De color avellana oscuro, de alma de cartón fuerte con vista de badana y forro interior de tela imitación cuero, y con ribete de hule en el canto extremo.

Del barboquejo.—Del mismo color que la visera, y de cuero ambas ramas y pasadores correspondientes, sin forro de papel ni de tela.

De los botones.—De corozo, de pasta o de otra materia análoga, y de igual forma y dimensiones que los del tipo pequeño establecido para la guerrera del uniforme de tropa.

Del forro.—Hule de color avellana o café oscuro, de buena calidad. Número de hilos por centímetro cuadrado: en urdimbre, 19; en trama, 19. Ligadura: tafetán. Peso del decímetro cuadrado: 2'55 gramos.

La percalina engomada será de buena calidad, de 23 hilos por urdimbre y 11 hilos en trama por centímetro cuadrado, y su ligadura, tafetán.

Emblemas, números, letras y distintivos: de metal dorado o blanco según correspondan.

Dimensiones.—Estas prendas se construirán en las tallas que se expresan a continuación, cuyas medidas se indican en centímetros.

plato e irá montado sobre huata de algodón y con caídas laterales, plegadas, de percalina engomada, que cubren el resto de la gorra interiormente hasta asegurarse debajo del sudadero, al borde interno del cinturón.

El emblema quedará sujeto sólidamente en el casco por sus grapas y del mismo modo se sujetarán sobre el cinturón los números, letras o distintivos, asegurando por dentro sus grapas.

Marcado.—Cada gorra llevará estampado con tinta indeleble, en el revés del sudadero, y en su lado derecho, el número de la talla y medida correspondiente.

Los adjudicatarios solicitarán directamente de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario donde hayan de efectuar sus entregas, el detalle de emblemas, números, letras y distintivos que han de colocar en las gorras, con expresión de las tallas correspondientes.

Gorra de cuartel

Descripción.—Está formada por dos piezas de forma de trapecio isósceles, si bien sus bases están curvadas de manera que la menor resulte entrante y la mayor, que corresponde a la boca, sea saliente. Salvo por esta parte, que está guarnecida interiormente con una tira del propio género de la gorra para servir de sudadero, las dos piezas antedichas van cosidas en todo su contorno, quedando cogido por las costuras, en el pico anterior, un cordoncillo rojo, formando presilla, en la que se suspende, mediante una lazada, una pequeña borla también roja.

La gorra va adornada con una cinta de color rojo, colocada simétricamente a ambos costados, paralela al borde superior y a unos cinco centímetros del mismo, excepto en el frente, donde, al llegar a cinco centímetros de la costura anterior, forma un ángulo en cada costado para venir a unirse en pico sobre dicha costura a cinco centímetros del borde inferior; por detrás, al llegar la cinta a un centímetro de la costura respectiva, se dirige hacia abajo paralelamente a aquella hasta el borde de la boca. Completa el adorno un montante de la misma cinta dispuesto transversalmente sobre la parte central de la gorra y cuyos extremos llegan a unirse con la cinta antes descrita.

La borla está formada por 40 cordones de dos cabos cada uno, torcidos a torzal y compuestos estos cabos del número de hilos suficiente para que cada cordón tenga milímetro y medio de diámetro. La longitud de los cordones será de 3'5 centímetros, medidos desde su arranque de la cabeza de la borla, y esta cabeza se formará con los mismos cordones convenientemente trenzados para que su diámetro mida 13 milímetros. De la cabeza partirá un cordón de la misma clase y grueso que los anteriores, formando una lazada de cinco centímetros de longitud, que servirá para sujetar la borla en la presilla de la gorra.

casco de la gorra sobre el que van montados.

Confección.—Las cuatro piezas que forman el casco van unidas entre sí a costura corriente, quedando éstas distribuidas una al frente, otra en la parte posterior y las dos retantes en los costados.

El plato y casco se unen con un ribete del propio tejido, metido en costura, formando el contorno del vuelo.

El casco se une con costura vuelta al cinturón en su parte alta; éste, que es de una sola pieza, lleva unidos sus extremos en la parte posterior a costura corriente, quedando perfectamente liso y adaptado al arco de armadura, incluso por su canto inferior, sobre el que va remetido y cosido al sudadero a punto por encima; este sudadero, también de una sola pieza, lleva cosidos sus extremos en la parte posterior.

El barboquejo se sujetará por sus extremos a los costados de la gorra mediante grapas metálicas, que al mismo tiempo pasarán por los orificios de los botones.

La visera, bien centrada, irá montada en la forma acostumbrada para estas prendas.

El forro de hule cubrirá todo el

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1.º	2.º	3.º
Entrada o contorno de cabeza	60	59	57 y 68	56 y 56	55 y 54

Para las tallas en que se indican dos medidas se harán las construcciones de modo que corresponda en la talla primera dos tercios del número 57 y un tercio del número 58; en la talla segunda, partes iguales de los dos números, y en la talla tercera, dos tercios del número 54 y un tercio del número 53.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Diámetro del plato.—Aproximado a la mitad de la medida de cabeza sin sobrepasar este límite.

Altura del cinturón.—5'5 centímetros.

Visera.—Ancho en su línea media, 45 milímetros; grueso, 3 milímetros; longitud por su borde externo, después de montada en la gorra, 35 centímetros.

Barboquejo.—Largo total, medido entre los taladros de los extremos, 47 centímetros, longitud total de cada rama, 25 centímetros; ancho, 12 milímetros; grueso, un milímetro.

Sudadero.—Ancho, 4 centímetros; grueso, 0'8 milímetros.

Números y letras.—Altura, 20 milímetros.

Emblemas.—De tamaño adecuado al

CARACTERISTICAS

Del tejido.—Las mismas que se detallan para el de la guerrera y pantalones algodón caqui.

De la borla.—Primera materia: Seda artificial de clase no inferior a la designada como de segunda en el comercio y teñida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—240 gramos y color rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante 24 horas en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa, en frío, durante 24 horas, y en bencina durante 24 horas, practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada cinco cordones de 3'5 centímetros de largo, sin que en todas estas pruebas deba cambiar la tonalidad del color de la muestra.

De la cinta.—Primera materia: Algo-

dón de primera calidad y teñido en rama.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos.—18 en urdimbre por todo el ancho de la cinta y 23 en trama por cada centímetro. Estos hilos estarán torcidos a dos cabos, merce- rizados, tanto en trama como en urdimbre, y serán del número 40.

Color.—Rojo, de tono igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte que se exigen para los tejidos de algodón color caqui y debiendo tener el baño cinco centímetros cúbicos de líquido por cada trozo de cinta de 15 centímetros de largo.

DIMENSIONES

Todas las gorras tendrán 14 centímetros de altura, y las restantes dimensiones se ajustarán a las siguientes tallas, cuyas medidas se expresan en centímetros.

CONCEPTOS	TALLAS				
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Entrada o contorno de cabeza.	60	69	68	66	65

Ancho de la tira-sudadero, cuatro centímetros.

La cinta será de seis milímetros de ancho.

Confección.—La gorra se construirá con la tela después de bien mojada y secada a la sombra, a fin de que al usar esta prenda no sufra contracciones que influirían sensiblemente en la respectiva medida de cabeza.

Las dos piezas que componen la gorra van cosidas a respunte por dentro y sobrehilada la pestafia. La boca va a costura vuelta sobre la tira-sudadero y con respunte al canto. Dicha tira-sudadero está cortada con forma y con la conveniente curvatura para adaptarse al borde de la boca, y lleva su borde superior suelto con el canto doblado hacia la tela de la gorra y cosido con un respunte.

La cinta del adorno va tendida y cosida a respunte por sus dos bordes con hilo rojo por fuera y caqui verdoso por dentro. Los extremos de la cinta van metidos en las costuras respectivas, excepto los del montante, que quedan debajo de la cinta, en donde mueren.

La confección de la borla será la corriente en esta clase de prendas y el torcido de sus cordones deberá hacerse en la forma llamada de rapacejo, para que no se deshagan aunque se sumerja

la borla en el agua fría y se deje después secar al aire.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes, de la tonalidad antes dicha y de color permanente.

Pespuntes.—Serán de cinco puntadas por centímetro, como mínimo.

Marcado.—Cada gorra llevará en su interior, por encima del sudadero, marcada con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla X, Talla 2.^a, etc.

Borceguíes

Descripción.—Botas fuertes, de horma torcida y punta redonda y ancha, constituida por:

Corte.—De cuero vuelto, con una sola pieza en la caña por la parte de adentro, con costura en la trasera, reforzada exteriormente con una tira del mismo material, y tirantillo interior. En su parte media superior, abarcando la caña y el empeine, lleva una abertura provista interiormente de una lengüeta o portazueta, cuya abertura se cierra mediante diez pares de ojetes, colocados convenientemente en sus bordes y repartidos en todas su extensión, por los que va pasando un cordón para atar.

Piso.—De doble suela enteriza, que rebasará en todo su contorno al de la bota cuatro o cinco milímetros y con

tacon rodado; lleva su palmilla, alma y vira para unión al corte, y en la parte posterior las tapas falsas y una tapa firme, todas enterizas, formando el tacón, que será recto y ancho e irá clavado por todo su contorno exterior. En la puntera, a cinco milímetros del borde, llevará la suela dos filas de clavos de refuerzo, la exterior de nueve clavos y la interior de cinco, espaciados de tal modo que cubran todo el borde de aquélla. También en el tacón llevará otras dos filas de clavos, la exterior de diez y la interior de ocho, colocados de tal modo que cubran y defiendan el borde de aquél desde el punto medio de su contorno hasta cubrir la mitad por la parte de afuera, quedando la fila exterior de clavos en contacto, pero por dentro, de las estaquillas del alambrado de las tapas firmes.

Color.—Avellana natural.

CALIDAD

Corte y lengüeta.—Becerro natural engrasados, sin defectos y sin teñir, teniendo el corte un grueso de dos a tres milímetros.

Suelas, tapas del tacón, alma y vira.—Suela de primera calidad, que resista las pruebas que más adelante se dirán.

Palmilla, contrafuertes y rellenos para nivelar.—De cuero nuevo.

Tirantillo.—De cinta especial, fuerte, de algodón.

Ojetes.—Metálicos, barnizados con color avellana.

Cordones.—De trencilla de algodón lustre, encerado, de sección circular de dos milímetros y medio de diámetro, flexibles, con herretes en sus puntas y que resistan 20 kilogramos al dinamómetro Schopper en probetas de 10 centímetros de longitud entre grapas.

Estaquillas.—Las destinadas al clavado del tacón y su unión al piso serán de hierro, de 24 milímetros de longitud, de forma de cuña, de sección cuadrada que tenga dos milímetros de lado en la cabeza. Las destinadas al alambrado de las tapas firmes del tacón serán de hierro acerado, sin cabeza, de 10 milímetros de longitud, de sección rombica, cuyas diagonales tendrán tres por uno y medio milímetros.

Clavos de refuerzo.—De hierro acerado pulimentado, de los llamados de gota de sebo, pero con la cabeza un poco achatada y que tenga cinco milímetros de diámetro aproximadamente, siendo la longitud de la púa de 11 milímetros, y su diámetro, de dos milímetros.

Dimensiones.—Los borceguíes se construirán de las tallas que se citan a continuación, cuyas dimensiones se expresan en centímetros, consignándose también los números del marco respectivo

DIMENSIONES	TALLAS							
	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
	Núm. 45	Núm. 44	Núm. 43	Núm. 42	Núm. 41	Núm. 40	Núm. 39	Núm. 38
Largo de la suela.....	De 30'9 a 31'4	De 30'3 a 30'8	De 29'7 a 30'2	De 29'1 a 29'6	De 28'5 a 29	De 27'9 a 28'4	De 27'3 a 27'8	De 26'7 a 27'2
Ancho de la suela en la parte más ancha de la planta.....	De 10'7 a 11'1	De 10'5 a 10'9	De 10'3 a 10'7	De 10'1 a 10'5	De 9'9 a 10'3	De 9'7 a 10'1	De 9'5 a 9'9	De 9'3 a 9'7
Largo del tacón.....	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 8'3 a 8'5	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8	De 7'7 a 8
Ancho del tacón en la parte más ancha.....	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'3 a 7'5	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4	De 7'2 a 7'4

Las construcciones para la talla 1.^a deberán hacerse la mitad del número 43 y la otra mitad del número 42; para la talla 2.^a, dos tercios del número 41 y un tercio del número 40, y para la talla 3.^a, dos tercios del número 39 y un tercio del número 38.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Piso.—Grueso del conjunto, de 10 a 12 milímetros, descompuesto en la siguiente forma: grueso medio de la suela, de cuatro a cinco milímetros; grueso medio de la entresuela, tres milímetros; grueso medio de la vira en la parte no rebajada, de tres a cuatro milímetros.

Tacón.—Altura total, 25 milímetros como mínimo.

Vira.—Anchura, 14 milímetros.

Lengüeta.—De un milímetro de grueso por 4,5 centímetros de ancho en su borde superior.

Cordones.—Longitud, 105 centímetros.

Las restantes dimensiones serán las correspondientes a los números indicados del marco para calzado, en sus anchos diversos.

Confección.—Corte: Sin forrar interiormente y respuntado junto a sus bordes libres, a los 20 y 25 milímetros del mismo; las dos piezas del corte irán convenientemente rebajadas en su unión, que se efectuará por medio de tres respuntes paralelos. La unión al corte de la tira de refuerzo trasera y del tirantillo exterior se efectuará también por tres respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de la tira hasta el borde superior, dando la vuelta al canto, y por dos respuntes paralelos en cada lado, desde la mitad de dicha pieza trasera hasta abajo. Interiormente, la punta y la talonera llevarán, respectivamente, el tope y el contrafuerte, injertados en su espesor mediante las correspondientes incisiones, en las que han de resultar perfectamente incluidos aquellos elementos sin presentar resalte alguno y quedando bien pegado y sujeto el corte sobre ellos. La lengüeta o portezuela arranca desde el empuje, al que está cosida por medio de dos respuntes paralelos situados a cuatro milímetros, próximamente, de donde empieza la abertura, y estará convenientemente rebajada por esta parte para que no haga daño al pie.

Piso.—Va unido al corte mediante la vira; ésta se une por todo su borde interior al corte y palmilla, con costura que queda oculta, a excepción de la parte correspondiente al tacón, que se unirá cosido con grapas, y en todo su contorno exterior (incluso por la parte correspondiente al tacón) va cosida al piso en el hendido inferior de la suela, el que quedará bien pegado en la parte visible. Entre la palmilla y la entresuela va colocada, en la parte del enfranque, el alma, de una sola pieza, y en el tacón y en la planta, los rellenos para nivelar, también de una sola pieza.

Tirantillo.—Será largo e irá unido al corte con respunte, que cubrirá el refuerzo exterior de la costura de la bota y cogido con los de sujeción de éste.

Costuras.—Respunte del corte: Con hilo fuerte de lino, color avellana, con cinco puntadas por centímetro.

Unión del piso.—Con cabo de cáñamo encerado o lino encolado, cosido apretado, a dos cabos, con dos puntadas por centímetros.

Reclavado del tacón.—Las tapas falsas se unirán a la suela y entresuela mediante las estaquillas largas, antes descritas, con número no inferior a 15, y las tapas firmes irán alambradas en todo su contorno por 34 estaquillas cortas, también antes descritas, debidamente espaciadas.

Marcado.—En el piso y parte del enfranque llevará cada bota el número del largo y ancho respectivo.

Alpargatas

Descripción.—Calzado abierto, constituido por el piso, que le forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo, con talonera en la trasera del pie, más una cara en la parte de los dedos; esta clase de alpargatas, conocida con el nombre de "Valenciana", en su parte alta va encintada al estilo corriente, dejando dos atadores, que arrancan de la talonera, los cuales sirven para sujetar la alpargata al pie. Lleva un refuerzo en la puntera, sobre la mencionada cara, y un cordoncillo en el borde superior de la misma, que la une con la cinta.

Color.—Del piso blanco-cañá natural.

De la lona: blanco.

De las cintas: negro.

De la talonera: blanco.

Del hilo, carrereta, refuerzos y cordoncillo: blanco.

CALIDAD

Del piso.—Cáñamo canal, del país, de clase superior, sin pulimentar.

De la talonera: tejido tupido, con trama de hilo de algodón y urdimbre de hilo de cáñamo.

De la cara de la parte de los dedos: lona de algodón a cinco cabos.

De las cintas: de la llamada granito superior.

Del refuerzo del tope de la cara: hilo de cáñamo.

Del cordoncillo del borde de la cara: de algodón.

DIMENSIONES

Se confeccionarán en las tallas que se especifican a continuación, cuyas medidas o largo de planta correspondientes se expresan en centímetros.

Tallas.....	XX	X	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Medidas...	30	29	28	27	26

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de piso: 80 milímetros.

Ancho de la lona de la cara: 11 centímetros.

Ancho de las cintas: 27 milímetros.

Longitud de cada uno de los atadores: 70 centímetros.

Altura de la talonera: 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos respectivos.

Confección.—El piso cosido con cosedera del mismo cáñamo, a base de 42 puntos la medida de 26 centímetros, y 46 puntos la medida de 28 centímetros.

La cara y la talonera están unidas con el piso mediante una carrereta de hilo de cáñamo del calibre número 3.

Marcado.—En el piso llevará estampado cada alpargata el número de medida correspondiente.

Camisa

Descripción.—Está constituida por canesú, cuerpo, tirilla de cuello y mangas, con puño cosido a las mismas.

Canesú.—Pieza que va colocada en la parte superior de la prenda, entre los hombros, y formada por dos tapas (interior y exterior), entre las que se sujeta por delante y detrás el cuerpo, llegando sus extremos a la unión de la manga con éste.

Cuerpo.—Es amplio y está constituido por dos piezas: espalda y delantero.

Espalda: Enteriza, formada por una pieza casi rectangular, tableada convenientemente en su unión al canesú.

Delantero: Liso y abierto por su cara anterior, desde el cuello hasta cerca de la cintura, en cuya abertura llevará todo a lo largo, en el lado izquierdo, un jaretón de pechera que monta sobre el lado derecho, cuyo borde va dobladillo. Sobre dicha carterá van dos ojales, que abrochan en sus correspondientes botones, cosidos sobre el lado derecho y convenientemente espaciados.

Tirilla del cuello.—Pieza estrecha de tela doble, que va en el escote del cuello para sujeción del cuello postizo; lleva un botón en el centro de su parte posterior y un ojal en cada uno de sus extremos, para su cierre mediante un pasador.

Mangas.—De una pieza, amplias, con puño cosido y unidas al cuerpo en la sisa; van abiertas por su parte inferior en un pequeño espacio, y reforzadas con una carterá sobrepuesta, en la parte exterior, la cual, hacia su mitad, lleva un ojal en el que se abrocha su correspondiente botón colocado en el lado de dentro, que va dobladillo. Los puños son rectos, abiertos y llevan, para su cierre, un ojal en el lado externo y su correspondiente botón en el otro, por la parte de afuera.

Color.—Blanco crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela:

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: Crudo, bien hilado y torcido, sin carga, apresto, manchas, nudos ni escarabajos.

Ligadura: Tafetán simple.

Número de hilos en centímetro: Urdimbre de 21 a 23; trama, de 21 a 23. Peso del metro cuadrado, en estado de sequedad: 175 a 195 gramos.

Resistencia mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: Urdimbre, 45 kilo-

gramos; trama, 40 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de cinco centímetros de ancho por diez de longitud entre grapas del dinamómetro Schopper.)

Pérdidas después de un lavado, en solución de agua jabonosa al 1 por 100: en peso, inferior al cinco por 100; en

longitud inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al cinco por 100.

Botones.—De china, de dos orificios, planos, de diez milímetros de diámetro y sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—Las camisas se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas principales se expresan en centímetros.

TA-LLAS	Cuello	Largo Total	Largo de mangas	Ancho de pecho	Total del vuelo abajo	Ancho de espalda	Ancho de manga (sisa)
XX	42	94	60	122	138	45	57
X	40	91	59	114	130	42	54
1. ^a	39	87	57	114	180	42	54
2. ^a	38	84	55	114	130	42	54
3. ^a	37	82	53	114	130	40	54

El largo total se tomará por la espalda desde la costura del cuello, y el largo de mangas se tomará sin contar el puño.

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Abertura del delantero: largo, 35 a 40 centímetros.

Jaretón de pechera: largo, de 41 a 46 centímetros; ancho, cuatro centímetros.

Abertura de las mangas desde el canto del puño: largo, de 12 a 14 centímetros.

Puño: altura, cuatro centímetros.

Tirilla del cuello: altura, de 20 a 25 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—El delantero y la espalda van unidos en ambos costados; dejando abierta naturalmente (o sea sin forma), la extremidad inferior de estas costuras en una extensión de 16 a 18 centímetros. Los bordes del faldón están dobladillos.

La espalda, en su parte central superior, llevará una tabla de seis centímetros de anchura y de modo que embeba otros seis centímetros, y las bocas de las mangas irán convenientemente fruncidas, en su unión al puño respectivo, al que se sujetan cosidas a pespunte entre la doble tela del mismo, dejando una abertura lateralmente que en su cierre superior lleva una presilla de refuerzo.

Los puños son de doble tela y van rematados a dobléz en su borde externo y a cantos iguales lateralmente; todos con pespunte al canto y con otro longitudinal a la altura de los ojales que van en los extremos de la parte de afuera para abrochar los correspondientes botones del lado opuesto.

El jaretón de pechera, que guarnece la abertura del delantero, es postizo; termina por su extremo inferior en pico de venda, yendo sobrepuesto y a costura vuelta, con pespunte por encima; igualmente por dentro va la tira-refuerzo del forro del lado de los botones.

En la parte posterior de la tirilla

del cuello y exteriormente, lleva un botón cosido en su punto medio.

Costuras.—Las de unión de la tirilla del cuello con el canesú y ambas piezas con el cuerpo, a pespunte, cogiendo la pieza superior entre sus dos telas a la inferior.

Las de las uniones del delantero con la espalda y las de las mangas y pegadura de éstas al cuerpo, a costura sobrecargada.

Se tolerará para facilidades de confección que la manga lleve pesga, siempre que el ancho máximo de ésta no llegue a alcanzar la cuarta parte del ancho de aquellas en la sisa; en este caso una de las costuras arrancará de la axila, quedando la otra por detrás del brazo.

Ojales: A punto de ojal, bien amido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán equidistantes, sujetos al tejido con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón resistentes.

Pespuntes.—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada una de estas prendas se presentará con su correspondiente pasador de acero puesto y con la marca de la talla respectiva, en la parte media del canesú, por dentro.

Calzoncillos

Descripción.—Están formados por pretina y dos perneras, y son de los denominados cortos.

Pretina.—La constituyen dos piezas de igual forma, algo alargadas y más anchas por uno de sus extremos, que corresponde a la parte delantera de la prenda; estas piezas son de tela doble y sujetan entre ambas tapas, por el borde inferior de la pretina, la pernera respectiva. Para su cierre llevan delante tres botones dispuestos en fila vertical, y a distancias iguales, y sus ojales

correspondientes, para abrochar, sobre la derecha; por detrás queda una abertura vertical, entre los extremos posteriores de la pretina, que terminan en sus correspondientes rabillos provistos de ojal, los cuales se cruzan por una abertura ojalada practicada en el lado izquierdo, abrochando por fuera en los botones que lleva la pretina.

Perneras.—Son de una pieza, terminando por su parte inferior en un dobladillo. Por delante presentan abertura corrida desde la pretina hasta cinco centímetros de la cruz o unión de las costuras interiores de las perneras, llevando en los bordes de dicha abertura un refuerzo de la misma tela, cosido en la parte exterior; iguales refuerzos, sobrepuestos y de forma de cuchillos, llevará esta prenda en la trasera. Por detrás su costura posterior deja una abertura.

Color.—Blanco-crema o crudo natural.

Calidad.—De la tela: La misma empleada para confección de camisas.

Botones.—De china, de dos orificios, y de 14 a 15 milímetros de diámetro.

Dimensiones.—Los calzoncillos se confeccionarán en las cinco tallas siguientes, cuyas medidas se expresan en centímetros.

MEDIDAS	TALLAS			
	XX	X	Primera	Segunda
Largo total por el costado.....	67	64	62	60
Entrepierna.....	84	32	30	28
Cintura (contorno).....	96	88	88	84
Ancho total a la altura de la cruz..	74	72	72	70
Largo desde la cruz al borde superior de la pretina, por delante..	37	36	35	34
Idem, id., por detrás.....	48	47	46	44
Bocas de las perneras (contorno)..	56	54	54	52

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Ancho de pretina: Por delante, 11 centímetros; por detrás, cinco centímetros.

Dobladillo de las bocas de las perneras: Ancho, de dos a tres centímetros.

Refuerzo de la abertura posterior: Ancho, seis centímetros.

Refuerzo exterior de la abertura delantera, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 10 a 12 centímetros.

Refuerzo de la trasera del calzoncillo, medido en la costura de la cruz: Ancho total, de 22 a 24 centímetros.

Abertura posterior: Largo total, de 11 a 13 centímetros, medido desde el borde superior de la pretina.

Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Todos los refuerzos van sobrepuestos, con los cantos rematados. La boca de las perneras va dobladillada.

Ambas aberturas, anterior y posterior, llevarán una fuerte presilla en su cierre.

Costuras.—La del cierre y de unión de las perneras, a costura sobrecargada.



Los cantos de la pretina y de la abertura anterior y posterior a costura vuelta con respunte por encima.

Las restantes costuras a respunte. **Ojales y abertura ojalada.**—A punto de ojal, bien unido, con presilla en ambos ángulos, estando bien rematados.

Botones.—Los botones irán sólidamente sujetos al tejido, con hilo fuerte, el cual, después de pasar repetidas veces a través de aquél y por los orificios del botón, atará las puntadas, arrollándose alrededor de las mismas, formando cuello, rematando en la cara interna, asegurándose el cabo al espesor de la tela, con tres o cuatro puntadas.

Hilos.—Serán de algodón, resistentes. **Pespuntes.**—Serán de seis puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada prenda se presentará con la marca de la talla respectiva, sobre la pretina.

Cuello para camisa

Descripción.—Cuello postizo, vuelto, de forma marinera, con pie de cuello. Este, tanto en su parte posterior como en los extremos anteriores, llevará los correspondientes ojales para su sujeción a la camisa.

Color.—Blanco.

CALIDAD

Vista.—De piqué de algodón, que tenga por lo menos 41 hilos en urdimbre y 36 en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 186 gramos a sequedad.

Pie de cuello y tapa interior.—De tela de algodón que tenga, por lo menos, 23 hilos en urdimbre y 23 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 130 gramos a sequedad.

Entretelas.—De tela de algodón, fuerte y sin carga, que tenga, por lo menos, de 22 hilos en urdimbre y 16 hilos en trama por centímetro, y un peso, por metro cuadrado, de 120 gramos a sequedad.

Dimensiones.—Se confeccionarán de las tallas que se especifican a continuación, a las que corresponden los tamaños en centímetros, que se detallan.

Tallas.....	XX	X	1. ^o	2. ^o	3. ^o
Tamaño....	43	41	40	39	38

DIMENSIONES GENERALES A TODAS LAS TALLAS

Pie de cuello: en la parte posterior, 35 milímetros; en sus extremos, 18 milímetros.

Vuelta del cuello: por detrás, 55 milímetros; por delante o caída, 65 milímetros.

Las restantes dimensiones de cada talla, serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Tanto el pie de cuello como la tapa, llevarán sus correspondientes entretelas.

La vista del cuello presentará el ra-

yado del dibujo del piqué en dirección normal al doblez de aquél.

Costuras.—De los cantos o bordes libres de la tapa, a respunte vuelto, con otro respunte por encima paralelo a los bordes, a cinco milímetros de éstos. Del doblez del cuello: a respunte y vuelto.

Del pie del cuello: a respunte por encima.

Ojales.—Cortados en la dirección longitudinal y hechos a punto de ojal apretado y bien acabado.

Pespuntes.—Serán de ocho puntadas por centímetro, como mínimo.

Cada cuello se presentará con el número correspondiente marcado en el interior.

Pañuelo

Descripción.—De forma cuadrada y con dobladillos en todos sus lados.

Color.—Blanco, con dibujo variado de cenefas, a cuadros, etc.

Calidad.—Primera materia: algodón, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, de 28 a 30; trama, de 28 a 30.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento (probetas de 5 por 10 centímetros). Término medio de cinco pruebas: urdimbre, 30 kilogramos; trama, 25 kilogramos.

Peso mínimo del pañuelo a sequedad: 22 gramos.

Pérdidas máximas por carga y apresto: en peso, el 4 por 100; en longitud, el 6 por 100; en anchura, el 5 por 100.

Dimensiones.—Del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centímetros de lado.

Confección.—Corriente, perfectamente dobladillos los bordes, con respunte de seis puntadas por centímetro.

Toalla

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón en los lados menores y siendo, las mayores las orillas de fábrica del tejido; éste presenta grano por el anverso en casi toda la extensión, excepto los jaretones, que son de tejido liso, así como las franjas transversales que lleva próximas a sus extremos, siendo preferible carezcan en esta parte de cenefas de color.

Color.—Blanco; las cenefas, de llevarlas, en cualquier color de los empleados industrialmente a este fin, pero de tintado permanente.

Calidad.—Primera materia: Algodón puro y limpio.

Tejido: Granito.

Ligadura: De la parte de grano, peculiar del granito; de las partes lisas, tafetán.

Reducción (hilos por centímetro): urdimbre, 24; trama, 20.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdim-

bre, 50 kilogramos; trama, 68 kilogramos.

Sobre probetas de tejido de grano, en toda su extensión y de cinco centímetros de ancho por diez centímetros de longitud, entre grapas, y término medio de cinco pruebas (dinamómetro Schopper).

Peso mínimo a sequedad de la toalla confeccionada: 127 gramos.

Dimensiones.—Totales de la toalla confeccionada: longitud, 140 centímetros; ancho, 45 centímetros.

Del jaretón: anchura, 25 milímetros.

Confección.—Tamaño de la puntada, 5 puntadas por centímetro, como mínimo.

Chaleco de abrigo

Descripción.—Será sin mangas, de escote bastante cerrado, integrado por espalda lisa y delanteros, que cruzan sobre el pecho, los cuales, cerca de sus bordes laterales, llevan seis ojales que corresponden a igual número de botones colocados en fila vertical a uno y otro lado, con objeto de poder abrochar esta prenda indistintamente a derechas o a izquierdas; ambos delanteros llevan un bolsillo, colocado a la altura correspondiente entre el segundo y tercer botón; en la parte inferior de la costura de los delanteros con la espalda, queda una abertura de ocho centímetros de longitud.

Color.—Gris oscuro.

Calidad de tejido.—Bayeta.

Primera materia.—Lana, sin mezcla de fibras extrañas.

Ligadura: tafetán.

Número de hilos por centímetro: urdimbre, 13; trama, 11.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 370 gramos.

Resistencias mínimas a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento: urdimbre, 22 kilogramos; trama, 15 kilogramos. (Término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper).

Estiramientos mínimos: urdimbre, 20 milímetros; trama, 40 milímetros.

Calidad del forro.—De retor, que tenga las mismas características que el exigido para camisas y calzoncillos.

Botones.—De hueso, de tamaño corriente y de dos orificios.

Dimensiones.—Se confeccionará esta prenda en las cinco tallas que a continuación se especifican, a las que corresponden las medidas en centímetros, que se detallan.

TALLAS	Largo de espalda	Pecho	Cintura
XX	64	53	51
X	62	51	49
1. ^o	60	49	47
2. ^o	58	47	45
3. ^o	56	45	43

DIMENSIONES COMUNES PARA TODAS LAS TALLAS

Del bolsillo: alto, 11, centímetros; ancho, 10 centímetros.

Del forro: ancho, 12 centímetros. Las restantes dimensiones de cada talla serán las que imponen los modelos y patrones respectivos.

Confección.—Espalda y delanteros, enterizos.

Bolsillos: de parche, rectangulares, con ángulos redondeados y sin cartera de cierre.

Forro: le llevan los delanteros, en la parte del cruce, por dentro; el resto de la prenda va sin forrar.

Unión de piezas: a costura abierta y respunteada por ambos bordes.

Cantos o bordes libres: tela doblada hacia dentro y guarnecida con cinta, con doble respunte; la parte forrada va sin cinta y el forro que la guarnece va cosido en la propia forma indicada.

Las restantes costuras a respunte.

Ojales: a punto de ojal bien rematados.

Botones: cosidos fuertemente.

Pespuntes: serán de cuatro puntadas por centímetro, como mínimo.

Las diferentes piezas de esta prenda estarán cortadas en la debida dirección del tejido, esto es, en el sentido de la urdimbre.

Marcado.—Cada chaleco llevará en el centro del forro del lado izquierdo marcada, con tinta indeleble, la talla a que pertenece, en esta forma: Talla XX; talla 1.º; etc.

Cañidor

Descripción.—De cuero, con la flor abrigantada en la cara exterior, provisto de hebilla metálica sujeta en uno de sus extremos doblado hacia adentro en una extensión de tres centímetros y con costura en la que van unidas una zapatilla protectora de cuero por la parte interior, y por fuera un puente fijo, también de cuero, para pasar, una vez hebillado, el extremo opuesto de la correa o puntal, el cual se estrecha, en una extensión longitudinal de cinco centímetros, en disminución progresiva, hasta terminar en punta cortada de 15 milímetros de anchura, llevando en su parte central cinco taladros, equidistantes para abrocharse en la hebilla. Pasada en la correa y suelta, a modo de corredera, lleva una vaguilla de cuero para sujeción del puntal sobrante cuando esté abrochado.

Hebilla.—Sencilla, rectangular, con ángulos redondeados, de clavillo y coscojo.

Color.—Avellana natural, el cuero; brillo metálico peculiar, la hebilla.

Calidad.—Correa, zapatilla, puente y vaguilla, de cuero natural no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir.

Hebilla: De acero abrigantado; clavillo y coscojo bien cerrados, sin soldar.

Hilos: Se utilizará el llamado comercialmente "perlé" de algodón, convenientemente encerado.

DIMENSIONES

De la correa: Longitud, un metro; anchura, 25 milímetros; grueso, dos milímetros.

De la zapatilla: Longitud, 70 milí-

metros; anchura, máxima, 45 milímetros; grueso, tres milímetros.

del puente y vaguilla: Ancho del paso, el conveniente; ídem de la pieza, 15 milímetros; grueso, dos milímetros.

De la hebilla: Longitud total, 25 milímetros; ancho total, 32 milímetros; grueso del cuadro y clavillo, tres milímetros; diámetro total del coscojo, cinco milímetros.

De los taladros: Diámetro, cinco milímetros; equidistancia, 35 milímetros; distancia del primero a la punta, 75 milímetros.

Confección.—Cantos lujados, en las partes de cuero. Costura sólida, a dos cabos, hecha a mano.

Cuchara

Descripción.—De forma corriente y mango liso, con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total: de 16 centímetros a 18; capacidad total, 14 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrigantado.

También se admitirán cucharas de aluminio de la misma forma y dimensiones que la antes descripta, debiendo estar abrigantadas por pulimento y ser el aluminio de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

Tenedor

Descripción.—De forma corriente, con cuatro puntas y mango liso, con su extremo redondeado y todos sus bordes matados.

Color.—Brillo peculiar del estaño.

Calidad.—De hierro, con doble baño de estaño.

Dimensiones.—Longitud total, de 16 centímetros a 18; anchura de la entrada, 20 milímetros.

Fabricación.—Reforzada, sin defectos; baño uniforme y abrigantado.

También se admitirán tenedores de aluminio de la misma forma y dimensiones que el antes descripto, debiendo estar abrigantados por pulimento y ser el aluminio de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materias y metales tóxicos.

Cinturón de cuero, sin chapa

Descripción.—Correa con la flor abrigantada en la cara exterior. Lleva una pieza de broche sujeta en uno de sus extremos, doblado hacia adentro, y el otro extremo termina en punta, sin taladros, para adaptarse a la chapa del cierre.

Color.—Del cinturón, avellana natural. De la pieza de broche, dorado.

Calidad.—Del cinturón: de cuero natural, no engrasado, sin defectos, resistente a la flexión y sin teñir. De la pieza de broche: de metal dorado.

DIMENSIONES

Del cinturón: longitud, 107 centímetros; ancho, 4 centímetros; grueso, 4 milímetros.

De la pieza de broche: largo total, 54 milímetros; ancho total, 22 milímetros; grueso, 2 milímetros.

Confección.—La correa con los cantos lujados. El extremo doblado sobre sí mismo, que sujeta la pieza de broche, va asegurado mediante tres remaches tubulares dispuestos en línea al ancho de la correa y perfectamente remachados.

Para el ensayo de las primeras materias que constituyen las prendas mencionadas, se seguirán en el Laboratorio del Ejército las reglas siguientes:

Pruebas de permanencia de tinte que han de ejecutarse con los tejidos de algodón color caqui actualmente reglamentarios.

Pruebas y modo de operar e interpretación.

A. Exposición a la luz solar y agentes atmosféricos, durante veinte días.

Se coloca un trozo de tejido en bastidor de madera, de modo que la mitad quede cubierta por el marco del bastidor y aislada, por tanto, de dichos agentes.

El bastidor se coloca al aire libre y al sol.

En esta prueba no debe cambiar la tonalidad del color.

B. Inmersión en agua fría durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

C. Inmersión en agua hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga agua hirviendo y se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo, se saca la muestra y se deja secar al aire ambiente.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

D. Inmersión en solución de jabón blanco, puro y neutro de sosa al 1 por 100, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada, y a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe teñirse el líquido ni cambiar la tonalidad de color de la muestra.

E. Inmersión en solución de jabón puro y neutro de sosa, al 1 por 100, hirviendo durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución, filtrada e hirviendo y

se mantiene la ebullición durante treinta minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse la tonalidad del color de la muestra.

F. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100 en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge el trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

G. Inmersión en solución de carbonato sódico al 5 por 100, hirviendo quince minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución hirviendo y se mantiene la ebullición durante quince minutos. Pasado este tiempo se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

H. Inmersión en solución de ácido sulfúrico a un grado Beaumé, en frío, durante treinta minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución a la temperatura ordinaria. Pasados los treinta minutos se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

I. Inmersión en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50° cuatro horas, y al final en la misma solución durante dos horas en frío, con un trozo de tejido o mecha de algodón blanco como testigo.

Se sumerge un trozo de la muestra en solución de ácido acético al 5 por 100 entre 40°-50°, manteniéndolo en estufa a dicha temperatura durante cuatro horas, transcurridas las cuales se coloca el recipiente fuera de la estufa, introduciendo en él la mecha de algodón blanco y se tiene dos horas a temperatura ambiente; al cabo de este tiempo se saca la muestra y se lava en

agua corriente, dejándola secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse la mecha ni el líquido, ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

J. Inmersión en amoníaco concentrado, en frío, durante veinticuatro horas.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga dicho líquido a la temperatura ordinaria. Pasadas las veinticuatro horas se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse el líquido ni cambiar la tonalidad del color de la muestra.

K. Resistencia al planchado.

Se cubre la muestra con un tejido de algodón blanco sin apresto y humedecido con agua destilada. Se estira con una plancha caliente hasta que el tejido de algodón blanco quede seco. La plancha debe estar caliente de modo que pasada sobre un pedazo de tejido de lana, ésta comience a quemarse ligeramente.

En esta prueba no debe cambiarse la tonalidad del color de la muestra, ni cambiarse el tejido blanco.

L. Frotamiento contra papel blanco de hilo.

Se frota doce veces fuertemente en ambos sentidos contra papel blanco de hilo mantenido tenso entre los dedos.

En esta prueba no debe quedar teñido el papel.

M. Inmersión en solución de hipoclorito de sosa a 4° Beaumé en frío durante veinte minutos.

Se sumerge un trozo de la muestra en un recipiente que contenga la citada solución filtrada y a la temperatura ordinaria. Pasado este tiempo, se saca la muestra, se lava al agua corriente y se deja secar al aire.

En esta prueba no debe cambiarse la tonalidad del color de la muestra.

Pruebas que han de ejecutarse para los cueros curtidos al tanino no engrasados.

1.ª El grueso del cuero.—En las piezas en que se exijan espesores, servirá de término de comparación el grueso medio de pieza respectiva.

2.ª Prueba de flexión.—Se hará doblando el cuero en forma de arco sobre un diámetro no mayor de diez veces el espesor del cuero.

3.ª Peso específico.—Se corta una tira del cuero de 25 a 30 centímetros de longitud y de uno a dos centímetros de ancho; se pesa y se introduce en una probeta graduada que contenga mercurio, de manera que esté completamente sumergido. El aumento de volumen del mercurio da el volumen del cuero, lo que permite determinar el peso específico. Este debe estar comprendido entre 0'700 y 1'207, considerando el cuero con humedad de 18 por 100.

4.ª Humedad.—Se determina sobre cinco a diez gramos de cuero finamente dividido, que se deseca en estufa a 100°-105°, hasta peso constante; inferior al 20 por 100.

5.ª Cenizas.—Se calcinan cinco o diez gramos de cuero finamente dividido, hasta reducirlo a cenizas; no superior al 2 por 100.

6.ª Substancia dérmica.—Determinando el nitrógeno por el método Kjeldahl.

7.ª Tanino combinado.—Por diferencia.

La substancia dérmica y el tanino combinado, o sea el cuero absoluto, no debe ser inferior al 50 por 100.

8.ª Grado de curtido.—Por el agua hirviendo.—Sometido un trozo del cuero a la ebullición en agua treinta minutos, no debe dar substancias gelatinosas, que indicarían deficiente curtición.

Por el ácido acético.—Se cortan varias tiras de 1 a 1'5 milímetros del cuero a examinar, en su parte más gruesa, y se sumergen durante dos horas en una solución al 30 por 100 de ácido acético. Las partes de la piel que no han sido transformadas completamente en cuero, se hinchan, reconociéndose así las partes gelatinosas fácilmente, por su transparencia.

4.ª Con erraglio a los cuadros que a continuación se insertan, las prendas y efectos que se trata de adquirir deberán entregarse por los adjudicatarios en las Juntas de Acuartelamiento y vestuario de las plazas que se indican y con arreglo a las tallas que también se expresan, entendiéndose que las dimensiones correspondientes a cada talla son las que se consignan al describir las referidas prendas y efectos en la condición 3.ª.

Guerreras de algodón caqui.

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	
Madrid.....	215	443	525	790	1.807	2.140	2.712	2.550	1.070	904	13.156
Sevilla.....	160	289	320	579	1.293	1.404	2.095	1.500	750	606	8.990
Valencia.....	150	267	400	438	1.200	1.314	1.750	1.600	657	600	8.376
Barcelona.....	200	394	509	547	1.400	1.742	2.190	2.000	871	700	10.474
Zaragoza.....	265	247	425	445	1.070	1.535	1.874	1.600	768	535	8.684
Burgos.....	221	392	500	726	1.727	1.953	2.949	1.958	1.053	787	12.260
Valladolid.....	150	239	300	478	1.050	1.283	1.688	1.422	666	500	7.776
Coruña.....	150	228	300	456	900	1.368	1.600	1.424	608	528	7.562
Palma de Mallorca.....	72	100	150	193	500	530	872	500	300	215	3.438
Santa Cruz de Tenerife.....	50	89	100	178	400	435	614	500	238	180	2.784
Mejilla.....	150	248	375	421	1.000	1.388	1.602	1.582	665	529	7.960
Ceuta.....	300	457	714	800	2.000	2.542	3.500	2.456	1.271	1.000	15.140
TOTALES.....	2.603	3.328	4.609	6.051	14.347	17.634	23.446	19.192	8.917	7.078	106.080

Pantalones de algodón caqui para fuerzas a pie.

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	
Madrid.....	175	262	349	524	1.134	1.483	2.182	1.309	784	524	8.728
Sevilla.....	139	207	277	416	900	1.177	1.732	1.039	623	416	6.926
Valencia.....	125	187	249	375	812	1.062	1.561	986	562	375	6.244
Barcelona.....	142	214	285	427	924	1.209	1.778	1.087	841	427	7.114
Zaragoza.....	128	185	247	371	803	1.049	1.542	927	556	371	6.174
Burgos.....	179	268	358	536	1.163	1.520	2.237	1.343	805	537	8.960
Valladolid.....	117	175	233	350	757	989	1.456	874	525	350	5.826
Coruña.....	120	181	241	361	784	1.025	1.506	904	543	361	6.026
Palma de Mallorca.....	62	93	124	187	405	520	778	467	288	187	3.112
Santa Cruz de Tenerife.....	50	75	100	150	326	426	626	376	225	150	2.804
Mejilla.....	119	178	237	356	771	1.008	1.480	889	534	366	5.928
Ceuta.....	255	382	509	764	1.656	2.166	3.184	1.911	1.146	764	12.736
TOTALES.....	1.606	2.407	3.209	4.817	10.435	13.642	20.062	12.042	7.224	4.818	80.262

Pantalones de algodón caqui para fuerzas montadas

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1. ^a		2. ^a		3. ^a		
	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	Ancha....	Estrecha..	
Madrid.....	89	133	177	266	886	886	885	665	266	177	4.430
Sevilla.....	41	62	83	123	413	413	413	310	123	88	2.064
Valencia.....	42	64	85	128	427	427	427	320	127	88	2.132
Barcelona.....	67	101	134	202	672	672	672	504	202	134	3.340
Zaragoza.....	50	75	100	161	502	502	508	377	151	100	2.510
Burgos.....	66	99	134	199	664	664	664	498	199	133	3.320
Valladolid.....	39	58	78	117	390	390	390	293	117	78	1.950
Coruña.....	31	46	62	92	307	307	307	230	92	62	1.356
Palma de Mallorca.....	6	10	13	19	64	64	64	48	10	13	820
Santa Cruz de Tenerife.....	6	8	11	17	56	56	56	42	17	11	280
Mejilla.....	41	61	81	122	406	406	406	306	122	81	2.032
Ceuta.....	48	72	96	144	481	481	481	361	144	96	2.404
TOTALES..	526	789	1.054	1.580	5.268	5.268	5.267	3.954	1.579	1.053	26.336

Pantalones de algodón caqui para gimnasia

PLAZAS	TALLAS										TOTAL
	XX		X		1.ª		2.ª		3.ª		
	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	Ancha...	Estrecha..	
Madrid.....	182	197	263	305	1.315	1.315	1.316	987	395	263	6.578
Sevilla.....	90	135	188	269	899	899	900	674	269	180	4.495
Valencia.....	84	126	167	251	838	838	838	628	251	167	4.188
Barcelona.....	105	157	209	315	1.047	1.047	1.047	786	315	209	5.237
Zaragoza.....	87	130	173	261	868	868	868	652	261	174	4.342
Burgos.....	122	184	245	368	1.227	1.227	1.227	920	368	245	6.133
Valladolid.....	77	116	156	233	778	778	778	583	233	156	3.888
Coruña.....	76	114	152	227	756	755	755	567	227	152	3.781
Palma de Mallorca.....	34	51	69	103	343	343	343	258	103	69	1.716
Santa Cruz de Tenerife.....	28	42	56	84	278	278	278	208	84	56	1.392
Melilla.....	80	119	159	239	796	796	796	597	239	159	3.980
Ceuta.....	151	227	303	454	1.514	1.514	1.514	1.136	454	303	7.570
TOTALES.....	1.060	1.598	2.132	3.199	10.659	10.658	10.660	7.996	3.199	2.133	53.300

Gorras de plato

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	263	526	1.645	2.960	1.184	6.578
Sevilla.....	179	359	1.124	2.023	810	4.495
Valencia.....	167	334	1.048	1.884	755	4.188
Barcelona.....	209	419	1.309	2.357	943	5.237
Zaragoza.....	174	347	1.085	1.954	782	4.342
Burgos.....	245	491	1.533	2.760	1.104	6.133
Valladolid.....	156	311	972	1.749	700	3.888
Coruña.....	151	302	946	1.701	681	3.781
Palma Mallorca.....	69	137	429	772	309	1.716
Sta. Cruz Tenerife.....	56	111	348	626	251	1.392
Melilla.....	159	318	995	1.792	716	3.980
Ceuta.....	303	606	1.892	3.407	1.362	7.570
TOTALES.....	2.131	4.261	13.326	23.985	9.597	53.300

Alpargatas (pares)

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	526	1.052	4.473	5.920	1.185	18.156
Sevilla.....	359	719	3.056	4.048	808	8.990
Valencia.....	334	669	2.847	3.772	754	8.876
Barcelona.....	418	837	3.500	4.717	942	10.474
Zaragoza.....	347	694	2.958	3.908	782	8.684
Burgos.....	491	981	4.170	5.621	1.108	12.266
Valladolid.....	311	622	2.644	3.500	699	7.776
Coruña.....	302	606	2.678	3.400	681	7.568
Palma de Mallorca.....	137	274	1.169	1.543	309	3.432
Sta. Cruz de Tenerife.....	111	222	946	1.284	260	2.784
Melilla.....	318	637	2.706	3.683	716	7.960
Ceuta.....	606	1.211	5.148	6.813	1.862	16.140
TOTALES.....	4.260	8.525	36.246	47.979	9.591	106.600

Gorras de cuartel

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	263	526	1.615	2.960	1.184	6.578
Sevilla.....	179	359	1.124	2.023	810	4.495
Valencia.....	167	334	1.048	1.884	755	4.188
Barcelona.....	209	419	1.309	2.357	943	5.237
Zaragoza.....	174	347	1.085	1.954	782	4.342
Burgos.....	245	491	1.533	2.760	1.104	6.133
Valladolid.....	156	311	972	1.749	700	3.888
Coruña.....	151	302	946	1.701	681	3.781
Palma Mallorca.....	69	137	429	772	309	1.716
Sta. Cruz Tenerife.....	56	111	348	626	251	1.392
Melilla.....	159	318	995	1.792	716	3.980
Ceuta.....	303	606	1.892	3.407	1.362	7.570
TOTALES.....	2.131	4.261	13.326	23.985	9.597	53.300

Camisas

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	668	1.316	8.947	5.262	1.974	13.156
Sevilla.....	449	899	2.697	3.595	1.850	8.990
Valencia.....	417	838	2.514	3.350	1.257	8.376
Barcelona.....	524	1.047	3.142	4.190	1.671	10.474
Zaragoza.....	482	964	2.605	3.474	1.303	8.684
Burgos.....	618	1.236	3.680	4.907	1.840	12.266
Valladolid.....	389	778	2.333	3.110	1.166	7.776
Coruña.....	378	756	2.268	3.024	1.136	7.562
Palma de Mallorca.....	172	344	1.030	1.372	515	3.432
Sta. Cruz Tenerife.....	139	278	835	1.114	418	2.784
Melilla.....	398	796	2.888	3.184	1.194	7.960
Ceuta.....	757	1.514	4.542	6.066	2.271	16.140
TOTALES.....	6.826	10.648	31.861	43.688	16.996	106.600

Borceguies (pares)

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	526	1.052	4.473	5.920	1.185	18.156
Sevilla.....	359	719	3.056	4.048	808	8.990
Valencia.....	334	669	2.847	3.772	754	8.376
Barcelona.....	418	837	3.500	4.717	942	10.474
Zaragoza.....	347	694	2.958	3.908	782	8.684
Burgos.....	491	981	4.170	5.621	1.108	12.266
Valladolid.....	311	622	2.644	3.500	699	7.776
Coruña.....	302	606	2.573	3.400	681	7.568
Palma de Mallorca.....	137	274	1.169	1.543	309	3.432
Sta. Cruz Tenerife.....	111	222	946	1.284	260	2.784
Melilla.....	318	637	2.706	3.683	716	7.960
Ceuta.....	606	1.211	5.148	6.813	1.862	16.140
TOTALES.....	4.260	8.525	36.246	47.979	9.591	106.600

Calcetines.

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	1.315	3.947	3.947	2.631	1.316	13.156
Sevilla.....	899	2.697	2.697	1.798	899	8.990
Valencia.....	837	2.513	2.513	1.675	838	8.376
Barcelona.....	1.047	3.142	3.142	2.095	1.048	10.474
Zaragoza.....	869	2.605	2.605	1.736	869	8.684
Burgos.....	1.226	3.680	3.680	2.493	1.227	12.266
Valladolid.....	778	2.333	2.333	1.538	777	7.776
Coruña.....	756	2.268	2.268	1.513	757	7.568
Palma Mallorca.....	343	1.030	1.030	686	343	3.432
Sta. Cruz Tenerife.....	278	835	835	597	279	2.784
Melilla.....	796	2.388	2.388	1.592	796	7.960
Ceuta.....	1.514	4.542	4.542	3.028	1.514	16.140
TOTALES.....	10.637	31.860	31.860	21.319	10.660	106.600

Cuellos para camisas.

PLAZAS	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	1.316	2.630	7.894	10.524	3.948	26.312
Sevilla.....	898	1.798	5.394	7.190	2.700	17.980
Valencia.....	834	1.676	5.023	6.700	2.514	16.752
Barcelona.....	1.048	2.094	6.284	8.380	3.142	20.948
Zaragoza.....	864	1.740	5.210	6.948	2.666	17.368
Burgos.....	1.226	2.452	7.364	9.814	3.680	24.532
Valladolid.....	778	1.556	4.666	6.220	2.332	15.552
Coruña.....	756	1.512	4.536	6.048	2.272	15.124
Palma de Mallorca.....	344	686	2.060	2.744	1.030	6.864
Santa Cruz de Tenerife.....	278	556	1.670	2.228	836	5.568
Melilla.....	796	1.592	4.776	6.368	2.388	15.920
Ceuta.....	1.514	3.028	9.084	12.112	4.542	30.280
TOTALES.....	10.652	21.320	63.962	85.276	31.990	213.200

Chalecos de abrigo.

Plazas	TALLAS					TOTAL
	XX	X	1.ª	2.ª	3.ª	
Madrid.....	329	657	1.974	2.631	987	6.578
Sevilla.....	224	458	1.349	1.798	674	4.495
Valencia.....	208	419	1.258	1.675	628	4.188
Barcelona.....	262	523	1.572	2.095	785	5.237
Zaragoza.....	215	435	1.303	1.737	652	4.342
Burgos.....	300	613	1.840	2.453	921	6.133
Valladolid.....	194	389	1.167	1.555	583	3.888
Coruña.....	188	378	1.135	1.512	568	3.781
Palma de Mallorca.....	80	171	515	686	258	1.716
Sta. Cruz Tenerife.....	69	139	418	557	204	1.392
Melilla.....	199	398	1.194	1.592	597	3.980
Ceuta.....	378	757	2.271	3.028	1.136	7.570
TOTALES.....	2.658	5.329	15.996	21.319	7.998	53.300

PLAZAS	Pañuelos	Toallas...	Cañiferos	Cuchurros...	Tenedoras...	Cinturones de cuero sin chapas
Madrid.....	26.312	13.156	6.578	6.578	6.578	6.578
Sevilla.....	17.980	8.990	4.495	4.495	4.495	4.495
Valencia.....	16.752	8.376	4.188	4.188	4.188	4.188
Barcelona.....	20.948	10.474	5.237	5.237	5.237	5.237
Zaragoza.....	17.368	8.684	4.342	4.342	4.342	4.342
Burgos.....	24.532	12.266	6.133	6.133	6.133	6.133
Valladolid.....	15.552	7.776	3.888	3.888	3.888	3.888
Coruña.....	15.124	7.562	3.781	3.781	3.781	3.781
Palma de Mallorca.....	6.864	3.432	1.716	1.716	1.716	1.716
Santa Cruz de Tenerife.....	5.568	2.784	1.392	1.392	1.392	1.392
Melilla.....	15.920	7.960	3.980	3.980	3.980	3.980
Ceuta.....	30.280	15.140	7.570	7.570	7.570	7.570
Totales.....	213.200	106.600	53.300	53.300	53.300	53.300

5.ª Los licitadores expresarán en sus proposiciones las prendas y efectos que se comprometen a entregar, detallando el número y precio de las correspondientes a cada plaza, en la inteligencia de que la máxima oferta no podrá exceder de veinte mil ejemplares de una misma prenda para cada licitador, pues, con objeto de estimular y favorecer al pequeño productor, se establece este límite del que no podrá rebasar ningún licitador, si bien podrá distribuir el máximo que se indica en la forma que mejor le convenga para cada plaza y, desde luego, ofrecer en cantidades inferiores sin ningún límite mínimo.

Queda prohibido a los licitadores el establecer en el cuerpo de la proposición, ni por notas, la condición de que en el caso de no ser admitidas sus ofertas para las plazas que se determinen, podrán aplicarse en todo o en parte para otras que citen. Las ofertas han de ser en firme para cada plaza sin que en el caso de no ser adjudicadas las prendas en ellas, puedan aplicarse a ninguna otra.

Los licitadores a quienes se adjudique un lote de prendas inferior a la cantidad fijada para cada plaza, se obligan a suministrarlas en el número proporcional de cada una de las tallas que figuran en el cuadro respectivo de la condición cuarta, con arreglo a las que correspondan en relación con dicha cantidad total, debiendo seguir este mismo criterio si efectúan parcialmente sus entregas para que se puedan ir

satisfaciendo los pedidos de los Cuerpos en la debida proporción de tallas.

6.ª Una vez hecha la adjudicación provisional por el tribunal de subasta, los licitadores favorecidos presentarán, en un plazo improrrogable de ocho días, contados a partir del en que se celebre la subasta, tantos modelos de cada prenda o efecto de las que les hayan sido adjudicadas como plazas en las que se comprometen a entregar y dos más para la Junta, todos de la misma confección y calidad. Todos los modelos deberán ir marcados convenientemente para que se conozca con facilidad el constructor a que pertenecen y cada grupo de modelos de una misma clase deberá presentarse en un sólo paquete con el nombre del licitador al exterior y una relación detallada del número y clase de las prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete.

Para mayor facilidad en el reconocimiento de los modelos que tengan diferentes tallas, deberán ser los que se presenten precisamente de la talla primera; en las que tengan tallas ancha y estrecha de la talla primera ancha y los borceguiles del número 40.

Los licitadores tendrán muy en cuenta que están obligados a declarar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de donde proceden las primeras materias con que están confeccionados sus modelos y que han de entregar todas las prendas construídas con materiales de igual procedencia, siendo causa bastante el incumplimiento

de esta condición para que las entregas puedan ser rechazadas aunque las prendas tengan las características fijadas en la condición tercera.

Los modelos presentados por los licitadores serán sellados por la Junta y enviados a la 1.ª Sección del Laboratorio del Ejército para que, con toda urgencia, informe sobre sus características, con cuyo objeto troceará uno de cada grupo para determinar su calidad, mientras que de los restantes se limitará a comprobar su identidad con el troceado y si cumplen las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección.

Si los informes son favorables, la Junta Central propondrá a la superioridad la adjudicación definitiva, que se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio y acto seguido marcará y sellará convenientemente los modelos, remitiendo uno a cada Junta de Acuartelamiento y Vestuario donde hayan de admitirse las prendas o efectos que a ellos correspondan, quedando la Junta Central con otro modelo para constancia.

Si los informes no son favorables, porque los modelos no cumplan las condiciones de calidad exigidas, se considerará como nula la adjudicación provisional, pero si la calidad de los modelos es buena y los reparos del informe se refieren exclusivamente a detalles de confección, forma y dimensiones, se invitará al adjudicatario correspondiente para que presente otros modelos, libres de los defectos indicados,

en un nuevo plazo de ocho días y si también fueran defectuosos se anulará, como en el primer caso, la adjudicación provisional, quedando en ambos casos las prendas no adjudicadas para anunciarlas en nueva subasta o compra directa, según corresponda.

Todos estos modelos serán de cuenta de los licitadores así como el troceado en la 1.ª Sección del Laboratorio del Ejército y el destinado para la Junta Central.

Queda también prohibido el fijar en las proposiciones la condición de que el licitador sólo se obliga a que las prendas que entreguen tengan las características mínimas exigidas aunque los modelos que presenten, al convertirse en adjudicatarios provisionales, las tengan mejores, pues, una vez aprobados estos modelos, se entiende que el adjudicatario ha de entregar las prendas y efectos con iguales características que aquéllos.

Una vez publicadas las adjudicaciones definitivas y remitidos a las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario los modelos de que antes se hace mención, se les notificará, al mismo tiempo, por lo Junta Central, los plazos en que han de efectuarse las entregas los adjudicatarios y el número de prendas y efectos, con expresión de las tallas que han de servir cada uno de ellos.

7.ª Las entregas se harán en las plazas que se expresan en los cuadros de la condición 4.ª y en los almacenes que designen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, a cuya disposición deben poner las prendas y efectos los adjudicatarios para su recuento y reconocimiento. Estas entregas deberán quedar efectuadas totalmente dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva y en el caso de que sea rechazada una partida de prendas, deberá hacerse la reposición de las mismas en un plazo de treinta días, contados desde la fecha que sea final del antes citado, pero las prendas rechazadas no serán devueltas a los adjudicatarios hasta que terminen totalmente su compromiso. Si las nuevas entregas fueran también rechazadas, se considerará rescindido el contrato, con las sanciones que se establecen en el pliego de condiciones legales.

Por ningún motivo serán ampliados los plazos que antes se fijan, debiendo cuidar los licitadores de acomodar a ellos sus ofertas y a su capacidad de producción, en la inteligencia de que luego no se admitirán instancias ni peticiones solicitando prórrogas para las entregas.

Se entenderá que los adjudicatarios habrán cumplido con los plazos fijados para las entregas, si justifican con la presentación del correspondiente talón-resguardo o conocimiento de embarque, que hicieron las facturaciones con tiempo suficiente, dentro de las condiciones generales del servicio de ferrocarriles y de las líneas de navegación, para poder verificar sus entregas en los referidos plazos.

8.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios, el transporte del material hasta los almacenes donde se haga la entrega, la descarga del mismo y el embalaje, quedando éste de propiedad de las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario en el caso de que el material sea admitido, y de los adjudicatarios cuando sea rechazado, en cuyo caso serán de cuenta de éstos los gastos que origine el retirarlo, así como los que nuevamente se ocasionen al reponerlo.

9.ª Las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario procederán al recuento del material que reciban, y una vez comprobada la exactitud de las entregas en cuanto a número y tallas de las prendas, cederán al adjudicatario el correspondiente recibo demostrativo de la fecha en que hizo la entrega y formarán lotes de mil ejemplares, o un solo lote si la entrega no llegase a esta cantidad, extrayendo de cada uno, al azar, pero procurando que sean de diferentes tallas, diez prendas, que reconocerán minuciosamente para comprobar si cumplen todas las condiciones exigidas en cuanto a forma, dimensiones y confección, comparándolas para ello con el respectivo modelo y ajustándose a los datos que figuran en la condición 3.ª y a las instrucciones que tengan recibidas respecto a procedimientos de medición y tolerancias. Por lo que se refiere a calidad si la Junta de Acuartelamiento y Vestuario estima que las prendas recibidas tienen aspecto igual al correspondiente modelo, elegirá al azar un solo ejemplar entre todos los lotes, que remitirá a la primera Sección del Laboratorio del Ejército, para su reconocimiento, pero si se ofreciesen dudas respecto a la semejanza de las prendas recibidas, con el modelo deberá enviar para su reconocimiento una prenda por cada lote de mil ejemplares.

En el primer caso, si el informe técnico es favorable y si lo fué también el resultado del reconocimiento que la Junta practicó, levantará acta proponiendo la admisión de las prendas y la remitirá a la Junta Central para su aprobación. Si, por el contrario, el informe técnico fuese desfavorable, considerará comprendida la entrega en el segundo caso, y entonces remitirá, como en éste, tantas prendas a reconocimiento como lotes de mil ejemplares haya formado. El informe favorable o adverso que se emita sobre cada una de estas muestras, servirá para proponer la admisión o inadmisión del correspondiente lote, aparte, claro está, del resultado del reconocimiento practicado por la Junta, y que también ha de ser base indispensable para admitir o rechazar cada uno de los lotes.

10. Los reconocimientos que efectúen las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario podrán ser presenciados por los respectivos adjudicatarios o persona que los represente, concediéndose igual autorización para los que realice la primera Sección del Laboratorio del Ejército en las prendas

o efectos remitidos para ese fin por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario, siempre que en este caso losoliciten previamente de la Junta Central.

11. Si la Junta Central lo considere oportuno, podrá designar el personal que convenga para inspeccionar la fabricación y confección de las prendas y efectos, comprometiéndose los adjudicatarios a dar cuantas facilidades sean necesarias para que el citado personal pueda realizar cumplidamente su misión.

12. Todas las prendas y efectos que se trata de adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional.

13. Para los efectos de la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, se entiende por productor nacional, a demás del Estado y Corporaciones oficiales, el español a la sociedad o compañía nacionalizada española, que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una Delegación, ni formar una sociedad o compañía de representación para las ventas de producción obtenida en el extranjero, ni establecer en España manipulaciones accesorias o montaje de manufacturas importadas.

CONDICIONES LEGALES

1.ª La subasta se celebrará en Madrid por la Junta Central de Vestuario y Equipo en pleno, en día laboral, en el local, hora y fecha que se fijará en los anuncios.

2.ª Dicha subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones, destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, en cuyo anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar a la subasta de prendas de vestuario" y serán numerados por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

3.ª Estas proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y si lo fuesen en papel blanco, llevarán adherida la póliza equivalente, aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se hará constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los pliegos de condiciones se consignan, siendo desechadas:

A. Las proposiciones que al hacer la oferta excedan de 20.000 prendas, por ser este el número que como máximo autoriza a ofrecer a cada licitador la condición quinta del pliego de técnicas.

B. Las que no reúnan las requisitos exigidos en dichos pliegos; y

C. Las que no se ajusten al modelo de proposición publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites señalados en el pliego de técnicas.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, salvo los valores de Deuda amortizable que se admiten por su valor nominal, siendo precisa la presentación de la póliza del agente de Cambio y Bolsa o corredor de Comercio que acredite la propiedad de los títulos. Al constituir este depósito se hará constar en el resguardo expresamente, que se efectúa para acudir a la subasta a que estos pliegos se refieren. Esta fianza sólo servirá para la garantía de la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren a la subasta, acompañarán a las mismas su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el decreto de 12 de octubre de 1923 (D. O. núm. 228), artículo sexto del decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284), y orden de 26 de julio de 1927 (D. O. número 164), así como también el recibo del mes anterior que acredite el pago de cuota del retiro obrero, y los apoderados, además, el poder Notarial otorgado a su favor.

Los que sean productores acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial a que se refiere el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto de 3 de diciembre de 1926 (Gaceta núm. 342) y las órdenes de 25 de mayo de 1927 (Gaceta núm. 148) y 3 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 38).

Los que no sean productores acompañarán a sus proposiciones copia autorizada del certificado de productor nacional de los establecimientos de donde ellos hayan de proveerse. Tanto los productores como los que no lo sean, reseñarán en sus proposiciones o acompañarán una pequeña muestra de la marca de fábrica que caracterice los tejidos a emplear en

la confección, teniendo muy presente que en caso de convertirse en adjudicatarios y verse precisados a emplear otro tejido o material de distinta procedencia de los que fueron aprobados y admitidos por la Junta, han de pedir a ésta autorización, la que examinando las razones expuestas autorizará o no el cambio.

Así mismo presentarán todos los licitadores, para cumplimiento de lo prevenido en el decreto ley núm. 744 de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en órdenes de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928 y de este Ministerio de 2 de agosto de 1929 (C. L. núm. 250), un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de trabajos destinados a otras empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités Paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales u obreras de la Industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del decreto que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por jornales.

Los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo deberán ser reintegrados conforme a la ley del timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª No serán admitidas las ofertas que excedan a los precios límites señalados, consignándose aquellos en letra por pesetas y céntimos, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas.

8.ª Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, firmando éstos el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando estas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que se acompañen a su proposición.

9.ª Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder

a la apertura y lectura de las mismas, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias sobre las condiciones de la subasta, pero una vez abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

10. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario de la Junta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el Visto Bueno el Presidente.

Caso de que resultasen en dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación a que se refieran, por medio de sorteo.

11. Cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas y hará la adjudicación provisional, a reserva siempre de la aprobación superior, a las proposiciones más ventajosas, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta Notarial de lo ocurrido, acta que autorizará toda la Junta y firmarán asimismo los rematantes o sus apoderados.

12. La garantía provisional se perderá, quedando a beneficio del Tesoro su importe, cuando los autores de las proposiciones aceptadas o en defecto de aquellos sus apoderados, dejen de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

13. Cuando los contratistas favorecidos con la adjudicación provisional entregasen en la Junta Central los modelos en la forma y plazo que se determina en la sexta condición técnica y les fuesen rechazados por no cumplir las condiciones de calidad exigidas, se considera nula la adjudicación provisional, llevando esta anulación consigo la pérdida de la fianza del 5 por 100 que tenían depositada, siendo objeto las prendas no adjudicadas de nueva subasta o compra directa en la forma prevista en los reglamentos vigentes. Si estos modelos no fuesen presentados en el plazo improrrogable de ocho días, los adjudicatarios a quienes afectos perderán también la mencionada fianza provisional. Igual sanción se aplicará a los proveedores que habiendo sido invitados a presentar nuevos modelos por tener los primeros presentados defectos de confección, no lo hagan en el plazo señalado en la mencionada condición sexta, o una vez presentados vuelvan a ser rechazados por los mismos u otros defectos de confección.

14. Declarada la aceptación de una proposición, se entiende lleva en vuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la superioridad.

15. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde

luego, el contratista a que afecte tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el favorecido por la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, solo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio que haya ejecutado, sin derecho a indemnización alguna.

16. Si una vez sometidos a reconocimiento los modelos de las proposiciones aceptadas provisionalmente resultasen aprobados, la Superioridad elevará, si lo estima procedente, a definitiva la adjudicación provisional, y entonces, los adjudicatarios a quienes afecte constituirán, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación, un depósito del 10 por 100 del importe de la misma, en idéntica forma que constituyeron el provisional, cuyo 10 por 100 servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se fijará expresamente en el documento acreditativo de la constitución de dicho depósito, el que se hará a disposición del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo.

Una vez constituido el depósito antes citado, se devolverán a los adjudicatarios los resguardos correspondientes a las fianzas del 5 por 100 que prestaron al tomar parte en la licitación.

El depósito a que se refiere esta condición, habrá de hacerse en la Caja general de depósitos.

Si por causas de los adjudicatarios no quedara constituido el depósito del 10 por 100, dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, cuyo importe quedará a beneficio del Tesoro y se le aplicarán las sanciones que se citan en la condición 18.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá a los contratistas en el acto del otorgamiento de escritura.

Terminado el compromiso, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente de la Junta dispondrá la devolución de la fianza, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 19 y 20 de este pliego.

17. Los contratistas formalizarán la correspondiente escritura y entregarán el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se publique la adjudicación definitiva del remate.

18. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Junta ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Si los precios a que se efectúen las nuevas adquisiciones fuesen inferiores a los adjudicados, quedará la diferencia a beneficio del Tesoro.

Estas mismas sanciones se impondrán también a los contratistas que no den exacto cumplimiento a cuanto dispone la condición séptima del pliego de técnicas.

Para exigir las responsabilidades anteriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 24 de este pliego.

19. Como la entrega de las prendas contratadas se verificará en las localidades y establecimientos que se fijan en las condiciones técnicas, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios todos los gastos de transportes o acarrees, derechos de aduana, arbitrios y demás que pudieran tener durante la vigencia del contrato las entregas de las prendas que se les haya adjudicado, puesto que el precio que fijan en sus ofertas, se entenderá que es colocando aquéllas en los almacenes que se les señalen, ya sean dentro de la Península o en nuestras plazas de Africa, Baleares o Canarias, sin que tengan derecho a reclamación alguna por daños o perjuicios y siendo también de su cuenta los gastos que origine el retirar de dichos almacenes las prendas desechadas, lo que efectuarán en el plazo que se les señala.

Los adjudicatarios abonarán, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, los gastos de anuncios de esta subasta y de la asistencia de notario a la misma. Los gastos de otorgamiento de escritura y copias de la misma serán también abonados por los adjudicatarios respectivos.

20. El reconocimiento y recepción de los efectos contratados, se verificará por las Juntas de Acuartelamiento y Vestuario de las ocho divisiones de la Península y por las de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, quienes levantarán acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la Junta Central de Vestuario y Equipo y el tercero se archivará en la Junta divisionaria.

21. Los contratistas quedan obligados a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, el de Derechos reales, y todos los demás, de cualquier clase, que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos im-

puestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subidas de tarifa de ferrocarril. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

22. Los pagos se efectuarán tan pronto como se haya acordado la admisión definitiva de las prendas entregadas por los contratistas, ateniéndose las dependencias ordenadoras para realizar dichos pagos a cuanto previenen la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266) en relación con la instrucción sexta de la de 23 de igual mes y año (D. O. número 265), no teniendo, en ningún caso, los contratistas derecho a intereses de demora.

23. Si los contratistas o representantes, dados a conocer al Jefe presidente de cada Junta receptora, se ausentasen sin previo aviso ni autorización de la plaza donde haya de verificarse el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubieran recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del contratista.

24. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor a la Hacienda.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que los contratos puedan dar origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato que se derive de esta subasta no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

26. Los contratistas quedan obligados a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales, en el plazo reglamentario, la escritura que otorguen, siendo de su cuenta el satisfacer el importe que proceda y demás gastos que como consecuencia de ello pudieran originarse.

La escritura se otorgará en el despacho del Presidente de la Junta.

27. Los contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas

las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

28. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecher el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos que hasta entonces tuviese el contratista.

El mismo Ministerio podrá rescindir el contrato si se suprimiese el servicio o se estableciese monopolio de los efectos o materias objeto del contrato, sin que tengan derecho a exigir daños y perjuicios los contratistas.

29. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y reglamento para su ejecución, aprobado por orden de 16 de julio de 1907 (C. L. núm. 153), y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo

preceptuado, los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado reglamento, y que son como sigue: "Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez". "Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no los estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando esta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha

relación anual". "Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato". "Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la comisión protectora de la producción nacional".

30. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 228) y alteraciones de aquellos señaladas en disposiciones posteriores y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Madrid, 17 de mayo de 1932.—Azaña.